

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Entidades
TOMO III



Mensaje del Auditor

Este 2020, ha sido sin duda un año que ha marcado la historia, no sólo de la sociedad, sino también de las Instituciones y de todos quienes dirigen el rumbo de éstas; por ello en la Auditoría tuvimos que replantear el proceso de fiscalización, implementando acciones que dieran cumplimiento al Programa Anual de Auditoría y que nos permitieran presentar esta segunda entrega de informes individuales.

Queda claro que la dinámica de las Instituciones Públicas demandan compromiso y deber, y que bajo esa premisa, hoy más que nunca tuvimos que demostrar que el servicio público requiere de hombres y mujeres dispuestos a cumplir con sus atribuciones y brindar mejores resultados a la sociedad, pues es evidente que la vida de los Entes Públicos y el actuar de los Poderes no entienden de estatismos ni aceptan pausas, ante ello, refrendando nuestro compromiso de rendir cuentas y acatando las medidas de prevención con motivo de la contingencia sanitaria del Covid-19, cumplimos con las exigencias de la fiscalización.

Así, a la fecha del año que transcurre y pese a todas las adversidades, el gran equipo que conforma la Auditoría Superior del Estado puede expresar, que ha cumplido con los calendarios de fiscalización, trabajando ante todo, con los cuidados adecuados y necesarios, haciendo prevalecer la salud y sacando avante cada una de las auditorías.

Sin embargo, es indudable que ante las situaciones que hoy nos aquejan se evidenció la falta de herramientas y acciones legales que robustezcan el actuar de esta institución ante cualquier caso fortuito, por lo que consideramos oportuno hacer un llamado al Poder Legislativo, para fortalecer los instrumentos legales y hacer más eficaz y eficiente la labor fiscalizadora.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, cumpliendo en tiempo y forma, a través de este documento, nos permitimos efectuar la segunda entrega de 127 informes individuales de la Cuenta Pública 2019, este documento está integrado por tres tomos de entidades, enumerados del I al III, y siete tomos de Municipios, enumerados del II al VIII, ello en razón a que son tomos consecutivos de la primera entrega efectuada el día 30 de junio de 2020.

Circunstancia que me enorgullece y que distingo de todos quienes integran esta Institución, pues ante las adversidades y acoplándonos a esta nueva normalidad sin pretexto ni demora, nos replanteamos, que día con día debemos actualizar y modernizar nuestros procedimientos de auditoría; por lo que implementamos las tecnologías de la información, la colaboración interinstitucional, el trabajo a distancia y la elaboración e implementación de protocolos sanitarios.

Sin más, desde las facultades que atienden a este órgano fiscalizador, con ejemplo de trabajo y con resultados, seguiremos en la exigencia máxima de rendición de cuentas, transparencia y el uso adecuado en la ejecución de los recursos públicos.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 5** Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán
- 27** "Respeto a la veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables
- 49** Secretaría de Administración y Finanzas
- 75** Secretaria de Desarrollo Rural
- 91** Secretaria de Desarrollo Social
- 111** Secretaría de Desarrollo Sustentable
- 125** Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
- 143** Secretaría de Fomento Turístico
- 165** Secretaría de Obras Públicas
- 183** Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables
- 203** Secretaria de Seguridad Pública
- 219** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán
- 241** Secretaría General de Gobierno

ÍNDICE



- 261** Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.
- 277** Servicios de Salud de Yucatán
- 301** Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.
- 317** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán
- 325** Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.
- 337** Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 345** Universidad de Oriente.
- 371** Universidad Tecnológica Regional del Sur.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El régimen es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, a través de la operación del Sistema de Protección Social en Salud.

Atribuciones

- Operar el sistema e implementar, en coordinación con las autoridades federales y estatales, los programas y las acciones en materia de salud dispuestos para su adecuado funcionamiento.
- Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros que le sean asignados por la federación, el estado o los municipios con base en las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Rendir las cuentas y entregar la información sobre los recursos recibidos y ejercidos que las autoridades le soliciten con apego en las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Implementar las acciones que permitan contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Salud.
- Promover la afiliación de beneficiarios al Sistema

Ubicación

Calle 66 por 53 y 55 No. 455, Colonia Centro. Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

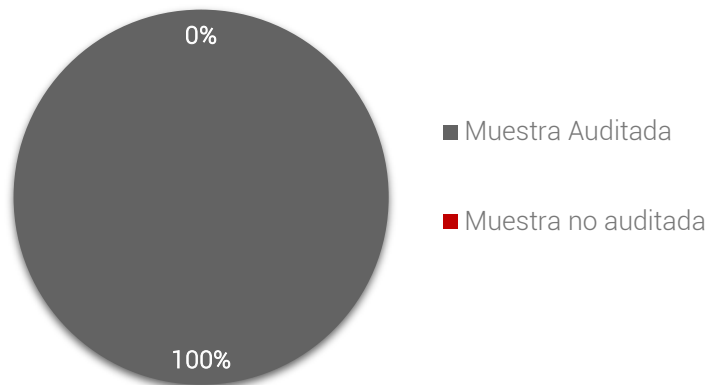
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	919,159.3 miles de pesos
Población objetivo	167,043.8 miles de pesos
Muestra auditada	167,043.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armín Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmin Kuk Koyoc
Marcos Josue Molina Figueroa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:



Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de armonización contable, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos y catálogo de puestos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsable en materia de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de:

programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento al artículo 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no presenta la lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado; devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes

clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.12 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.13 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.14 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.15 La entidad fiscalizada no presenta como parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.16 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.1.17 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.1.18 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.19 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

Transparencia:

2.1.20 La entidad fiscalizada no realizó la publicación del inventario de los bienes, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.1.21 La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: Estado de Situación financiera, Estado de Actividades, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambios en la situación financiera, Informe sobre pasivos contingentes, Notas a los estados financieros, Estado analítico del activo, Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento, Intereses de la deuda, Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económicas, Por objeto del gasto, Funcional y Programática, Información programática, con la desagregación siguiente: Gasto por categoría programática, Programas y proyectos de inversión, Indicadores de resultados, La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, de manera trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Estados Financieros

Observación número 3.

De la revisión del Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentados en la cuenta pública 2019, se detectó diferencia por un importe de 4,000.0 miles de pesos entre los saldos presentados en el rubro de Inversión Pública; la entidad no proporcionó evidencia que aclare o justifique no haber reflejado en el Estado de Actividades el presupuesto devengado por concepto de obra pública.

Observación número	Rubro	Estado de Actividades (miles de pesos)	Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Inversión Pública	0.0	4,000.0	4,000.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 46 fracciones I inciso a y II inciso b numeral 3 y 52 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo VII fracción I inciso b del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión del Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentados en la cuenta pública 2019, se detectó lo siguiente:

- a) Diferencia por un importe de 2,025.5 miles de pesos entre las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo contra la presentada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Observación número	Rubro	Estado de Situación Financiera			Estado Analítico del Activo (miles de pesos)	Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
		2019 (miles de pesos)	2018 (miles de pesos)	Altas de Bienes o Adquisición de Bienes en 2019 (miles de pesos)			

4.a.1	Bienes Muebles	11,893.3	9,253.2	2,640.2	2,640.2	614.7	2,025.5
-------	----------------	----------	---------	---------	---------	-------	---------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

- b) El Estado de Cambios en la Situación Financiera refleja una aplicación de recursos en el rubro de Bienes Muebles de 2,640.2 miles de pesos.
- c) Las Notas a los Estados Financieros, en la clasificación de notas de desglose en el rubro de Bienes Muebles no hacen referencia al incremento o adquisición de Bienes Muebles de 2,640.2 miles de pesos, aun cuando la entidad contaba con un presupuesto modificado, devengado y pagado para el rubro de Bienes Muebles de 614.7 miles de pesos de acuerdo a la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables el incremento o adquisición se dio en los siguientes rubros de Bienes Muebles:

Observación número	Cuenta activo fijo	Importe Capítulo 5000 (miles de pesos)	Importe activo fijo (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.c.1	Equipo de Administración	6.5	16.1	-9.6
4.c.2	Mobiliario	6.0	0.0	6.0
4.c.3	Bienes Informáticos	57.6	429.2	-371.6
4.c.4	Vehículos y equipos terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	0.0	2,040.4	-2,040.4
4.c.5	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	0.0	106.9	-106.9
4.c.6	Adquisición de software	544.7	340.8	203.9
	Total	614.7	2,933.5	-2,318.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La entidad no proporcionó documentación que justifique o aclare las diferencias detectadas en las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 33, 36, 46 fracciones I inciso a y II inciso b numeral 3, 49 y 52 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo VII fracciones I incisos a, d y f, y II inciso b del Manual de Contabilidad Gubernamental; numeral 8 del apartado B del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; inciso C.5 del apartado C de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable y comprobantes de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, se detectaron provisiones por 479.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta contable "21205-0094-00000 Acreedores Diversos ASE Liquida 2019" de los cuales se pagó la cantidad de 138.7 miles de pesos, existiendo una diferencia de 340.3 miles de pesos por la cual la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
5.1	Diciembre	340.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron provisiones por 4,710.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 a las cuentas 52101-0005-44152 "Transferencia para adquisición de materiales y suministros" y 52101-0005-44153 "Transferencia por contratación de servicios", la entidad no proporcionó la documentación soporte que ampare el reconocimiento de una obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Diario 375	26/12/2019	4,491.7
6.2	Diario 375	26/12/2019	218.7
Total			4,710.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 109/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Inversión Pública

Observación número 7.

De la revisión de auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó provisión por 4,000.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 a la cuenta de gastos 52101-0005-62202 "mantenimiento y rehabilitación de edificios no habitacionales. Dicho gasto se encuentra reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la cuenta pública 2019, la entidad no proporcionó contrato para la ejecución de la obra y la factura que ampare la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Diario 375	26/12/2019	4,000.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

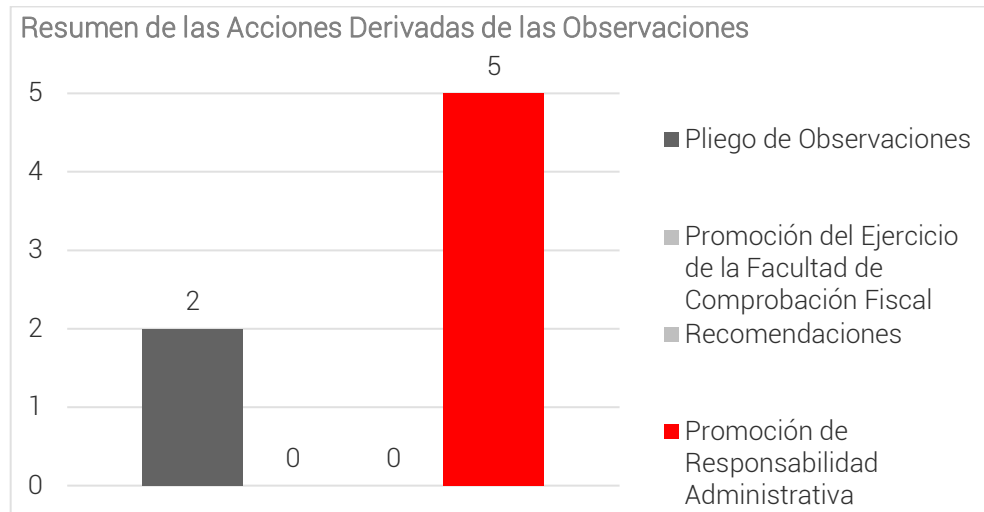
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DG/REPSSY/244/2020 y DG/REPSSY/257/2020 el primero de fecha 24 de julio de 2020 y el segundo de fecha 10 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 109/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/REPSSY/244/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 109/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios DG/REPSSY/244/2020 y DG/REPSSY/257/2020 el primero de fecha 24 de julio de 2020 y el segundo de fecha 10 de agosto de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 109/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,710.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is visible at the top left of the red block.

Auditoría del Programa “Respeto a la veda de Mero” de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Programa: "Respeto a la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Apoyar la economía del pescador para incentivar el respeto a la veda de mero en época de reproducción

Descripción

Se realizará por motivo de la veda del mero, durante los meses de febrero y marzo la entrega de apoyos a los pescadores inscritos en el padrón de pescadores y que cumplan con los requisitos solicitados. Este programa proporciona vales que son canjeables en los establecimientos comerciales de las localidades por artículos de despensa.

Beneficiarios

Podrán acceder a los beneficios del programa los pescadores de escama incluidos en el Padrón de Pescadores que efectivamente no estén realizando la actividad pesquera durante la veda de mero y que cumplan con las actividades comunitarias establecidas. El programa abarcará los siguientes municipios costeros, en los que se realizarán, tanto la entrega de los apoyos como las actividades comunitarias:

- Bokobá, Buctzotz, Celestún, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzidzantún, Dzilam González, Hunucmá, Kinchil, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Telchac Puerto, Tetiz, Tizimín, Timucuy y Yobaín

Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo tres establece que toda persona tiene derecho a la alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad, el cual será garantizado por el estado.

En fecha 14 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo. El Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2007, señala, en su artículo único, que la veda a partir de 2017 quedará establecida de las 00:00 horas del 1 de febrero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de cada año. En ese mismo sentido, la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, establece, en su artículo 4, fracción XLII, que la veda es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un período o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

El Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracción III, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola Y el referido código, de la Administración Pública de Yucatán, establece, en su artículo 47 quater, fracción XX, que la Secretaría de Pesca, le corresponde establecer las políticas públicas, lineamientos y programas para promover el acceso de los pescadores, productores pesqueros y acuicultores al desarrollo económico y social.

El Decreto 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Respeto la veda de Mero" menciona que la actividad pesquera es una de las actividades económicas más importantes en el estado que proporciona empleo y sustento económico. Actualmente, se obtienen de las aguas yucatecas una amplia variedad de especies, entre las cuales destaca el mero, cuya función no se limita al área comercial, en virtud de que sirve para el consumo personal de las familias de los pescadores.

Que, aunado a lo anterior, la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, manifiesta que existe un total de 11,691 pescadores en el estado, dato que concuerda con los registros que llevan las autoridades municipales de las zonas costeras, de los cuales, una gran cantidad se dedica a la pesca del mero.

La Unidad Básica de Presupuestación 2019 con código: SEPAS-20358-AP señala en su problema específico que la pesca es el principal sustento de las más de 90 mil personas que habitan la costa, ya que se calcula que esta actividad y sus procesos de transformación generan casi el 50% de los ingresos de los 13 municipios costeros y de los municipios con influencia pesquera. La pesca de las especies está dividida por temporadas, de febrero a marzo suele ser temporada de captura de mero, a la cual se dedican más de 13 mil pescadores del Estado, al decretarse la veda del mero durante ese periodo, los pescadores dejan de percibir su principal fuente de recursos económicos ya que se paraliza la pesca de la flota mayor y de mediana altura y se limita a la ribereña.

Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3: "Economía" en específico con el objetivo 3.12: "Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con Economía Inclusiva" con el tema 1.8: "Desarrollo pesquero" y con el objetivo 1.8.1: "Incrementar el valor de la producción pesquera en el estado con enfoque de sostenibilidad." A su vez se alinean con el Programa Especial de Yucatán con economía Inclusiva en su tema estratégico 9: "Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible.", en específico con su objetivo 9.1: "Incrementar la producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque sostenible".

Se estableció en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP un presupuesto total de 41,633.5 miles de pesos para el Programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa "Respeto a la Veda de Mero" tiene por objetivo que los pescadores y sus familias cuenten con protección social, a través de la entrega de apoyo económico y en especie a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda de mero.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del Programa: "Respeto a la Veda de Mero", revisar el cumplimiento de las metas establecidas

en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: SEPAS-20358-AP.

- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP coincide con la población objetivo establecida en el programa presupuestario: 92 Protección Social a Pescadores y sus Familias.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Cuenta con organigrama 2019 actualizado de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el seguimiento de los indicadores 16,911 "Porcentaje de apoyos económicos entregados a pescadores y sus familias" y 16,929 "Porcentaje de despensas alimenticias entregadas" de los componentes 1 "Apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados" y 2 "Despensas alimenticias a los pescadores y sus familias proporcionadas" respectivamente, establecido en el programa presupuestario 92 "Protección social a pescadores y sus familias" y su matriz de indicadores correspondiente al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 95.40% en la meta establecida para el indicador 16,929 "Porcentaje de despensas alimenticias entregadas" del componente 2 "Despensas alimenticias a los pescadores y sus familias proporcionadas" del programa presupuestario 92 "Protección social a pescadores y sus familias" aplicable al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100% en la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP de actualizar 1 banco de datos de pescadores inscritos activos en el Estado de Yucatán.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 95.40% en la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP de otorgar 93,592 despensas para los pescadores inscritos entregadas.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 97.93% en la meta establecida en el criterio "cuantificación de la población programada a atender" de la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP de proporcionar atención a 11,699 personas.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP un presupuesto total de 41,633.5 miles de pesos para el Programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión realizada al acuerdo SEPASY 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación para el programa de subsidios o ayudas denominado "Respeto la veda de mero" y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 07 de febrero del ejercicio fiscal auditado; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 del año 2018.
 - 1.1.2 El elemento "descripción" no señaló la manera en que se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.
 - 1.1.3 El elemento "seguimiento" no contiene el indicador a nivel propósito 16899 – "Porcentaje de pescadores beneficiados" correspondiente al programa presupuestario 92: "Protección social a pescadores y sus familias" aplicable al programa.
 - 1.1.4 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.
- 1.2 Del análisis realizado a la declaratoria de inicio y conclusión y la evidencia de haberlas publicado en las localidades costeras proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 La declaratoria de inicio no contiene el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el programa, los requisitos que deben cumplir las personas interesadas, la documentación que deben presentar ni la indicación de los apoyos que serán otorgados.

1.2.2 No se incluyeron las reglas de operación, así como tampoco el padrón de pescadores dentro de las publicaciones de las declaratorias de inicio y conclusión realizadas en los municipios costeros.

1.3 Del análisis realizado a la muestra de los expedientes de beneficiarios de los municipios de Buctzotz y Kinchil, el padrón de beneficiarios proporcionados por la entidad fiscalizada y los requisitos, documentación a proporcionar y procedimientos para la entrega del apoyo establecidos en las reglas de operación del programa, se detectó lo siguiente:

1.3.1 No indicó en el padrón de beneficiarios la edad, el sexo ni la condición étnica de las personas registradas.

1.3.2 No incluyó en el padrón de beneficiarios del programa a los beneficiarios del municipio de progreso, toda vez que se encuentran registrados en un listado diferente.

1.3.3 Se detectaron las siguientes diferencias respecto del monto total de apoyo recibido de acuerdo a las listas firmadas por los beneficiarios y el total del monto de apoyo otorgado registrado en el padrón de beneficiarios:

Obs número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto recibido de acuerdo a las listas firmadas (miles de pesos)	Monto registrado en el padrón de beneficiarios (miles de pesos)
1.3.3.1	5	Buctzotz	1.5	2.3
1.3.3.2	28	Buctzotz	0.0	0.8
1.3.3.3	78	Buctzotz	0.8	1.5
1.3.3.4	165	Buctzotz	2.3	3.1
1.3.3.5	211	Buctzotz	1.5	0.8
1.3.3.6	4263	Kinchil	2.7	3.1

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.3.4 No proporcionó listas de actividades comunitarias que contenga las firmas de asistencia de los beneficiarios del programa.

1.3.5 No proporcionó copia de identificación oficial debidamente sellada y firmada de los siguientes beneficiarios:

Obs número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Quincena en la que se entregó el apoyo sin la ID)
1.3.5.1	61	Buctzotz	Primera quincena de febrero
1.3.5.2	85	Buctzotz	Primera quincena de marzo
1.3.5.3	86	Buctzotz	Primera quincena de marzo
1.3.5.4	87	Buctzotz	Primera quincena de febrero

Obs número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Quincena en la que se entregó el apoyo sin la ID)
1.3.5.5	106	Buctzotz	Segunda quincena de febrero
1.3.5.6	149	Buctzotz	Primera quincena de febrero
1.3.5.7	168	Buctzotz	Primera quincena de febrero
1.3.5.8	199	Buctzotz	Segunda quincena de febrero
1.3.5.9	4291	Kinchil	Primera quincena de febrero
1.3.5.10	4367	Kinchil	Primera quincena de febrero

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.4** No proporcionó evidencia de haber realizado las actividades C1A2 y C2A2 "Realización de los dictámenes de las solicitudes de apoyo" señaladas en los componentes 1 y 2 del programa presupuestario 92: "Protección social a pescadores y sus familias" aplicable al programa.
- 1.5** Se identificó que hay beneficiarios que recibieron apoyo y no se encuentran como pescadores acreditados de acuerdo a la "lista definitiva del padrón de pescadores publicada en la página del Gobierno del Estado".

Obs número	Municipio	Padrón de pescadores acreditados	Importe recibido (miles de pesos)
1.5.1	Progreso	No	3.1
1.5.2	Progreso	No	3.1
1.5.3	Progreso	No	3.1
1.5.4	Progreso	No	3.1
1.5.5	Progreso	No	3.1
1.5.6	Progreso	No	3.1
1.5.7	Progreso	No	3.1
1.5.8	Progreso	No	3.1
1.5.9	Progreso	No	3.1
1.5.10	Progreso	No	3.1
1.5.11	Progreso	No	3.1
1.5.12	Progreso	No	3.1
1.5.13	Progreso	No	3.1
1.5.14	Progreso	No	3.1
1.5.15	Progreso	No	3.1
1.5.16	Progreso	No	3.1
1.5.17	Progreso	No	3.1
1.5.18	Progreso	No	3.1
1.5.19	Progreso	No	3.1
1.5.20	Progreso	No	3.1
1.5.21	Progreso	No	3.1
1.5.22	Progreso	No	3.1
1.5.23	Progreso	No	3.1

Obs número	Municipio	Padrón de pescadores acreditados	Importe recibido (miles de pesos)
1.5.24	Progreso	No	3.1
1.5.25	Progreso	No	3.1
1.5.26	Progreso	No	3.1
1.5.27	Progreso	No	3.1
1.5.28	Progreso	No	3.1
1.5.29	Progreso	No	3.1
1.5.30	Progreso	No	3.1
1.5.31	Progreso	No	3.1
1.5.32	Progreso	No	3.1
1.5.33	Chelem	No	3.1
1.5.34	Chelem	No	3.1
1.5.35	Chelem	No	3.1
1.5.36	Chelem	No	3.1
1.5.37	Chelem	No	3.1
1.5.38	Chelem	No	3.1
1.5.39	Chelem	No	3.1
1.5.40	Chelem	No	3.1
1.5.41	Chelem	No	3.1
1.5.42	Chelem	No	3.1
1.5.43	Chelem	No	3.1
1.5.44	Chelem	No	3.1
1.5.45	Chelem	No	3.1
1.5.46	Chelem	No	3.1
1.5.47	Chelem	No	3.1
1.5.48	Chelem	No	3.1
1.5.49	Chelem	No	3.1
1.5.50	Chelem	No	3.1
1.5.51	Chelem	No	3.1
1.5.52	Chelem	No	3.1
1.5.53	Chelem	No	3.1
1.5.54	Chelem	No	3.1
1.5.55	Chelem	No	3.1
1.5.56	Chelem	No	3.1
1.5.57	Chelem	No	3.1
1.5.58	Chelem	No	3.1
1.5.59	Chelem	No	3.1
1.5.60	Chelem	No	3.1
1.5.61	Chelem	No	3.1
1.5.62	Chelem	No	3.1
1.5.63	Chelem	No	3.1
1.5.64	Chelem	No	3.1
1.5.65	Chelem	No	3.1
1.5.66	Chelem	No	3.1
1.5.67	Chelem	No	3.1

Obs número	Municipio	Padrón de pescadores acreditados	Importe recibido (miles de pesos)
1.5.68	Chelem	No	3.1
1.5.69	Chelem	No	3.1
1.5.70	Chelem	No	3.1
1.5.71	Chelem	No	3.1
1.5.72	Chelem	No	3.1
1.5.73	Chelem	No	3.1
1.5.74	Chelem	No	3.1
1.5.75	Chelem	No	3.1
1.5.76	Chelem	No	3.1
1.5.77	Telchac	No	3.1
1.5.78	Telchac	No	3.1
1.5.79	Telchac	No	3.1
1.5.80	Telchac	No	3.1
1.5.81	Telchac	No	3.1
1.5.82	Telchac	No	3.1
1.5.83	Telchac	No	3.1
1.5.84	Telchac	No	3.1
1.5.85	Telchac	No	3.1
1.5.86	Telchac	No	3.1
1.5.87	Telchac	No	3.1
1.5.88	Telchac	No	3.1
1.5.89	Telchac	No	3.1
1.5.90	Telchac	No	3.1
1.5.91	Telchac	No	3.1
1.5.92	Telchac	No	3.1
1.5.93	Telchac	No	3.1
1.5.94	Telchac	No	3.1
1.5.95	Telchac	No	3.1
1.5.96	Telchac	No	3.1
1.5.97	Telchac	No	3.1
1.5.98	Telchac	No	3.1
1.5.99	Telchac	No	3.1
1.5.100	Telchac	No	3.1
1.5.101	Telchac	No	3.1
1.5.102	Telchac	No	3.1
1.5.103	Telchac	No	3.1
1.5.104	Telchac	No	3.1
1.5.105	Telchac	No	3.1
1.5.106	Telchac	No	3.1
1.5.107	Telchac	No	3.1
1.5.108	Telchac	No	3.1
1.5.109	Telchac	No	3.1
1.5.110	Telchac	No	3.1
1.5.111	Telchac	No	3.1

INFORME INDIVIDUAL
PROGRAMA: "RESPECTO A LA VEDA DE
MERO" DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES

Obs número	Municipio	Padrón de pescadores acreditados	Importe recibido (miles de pesos)
1.5.112	Telchac	No	3.1
1.5.113	Telchac	No	3.1
1.5.114	Telchac	No	3.1
1.5.115	Telchac	No	3.1
1.5.116	Telchac	No	3.1
1.5.117	Telchac	No	3.1
1.5.118	Telchac	No	3.1
1.5.119	Telchac	No	3.1
1.5.120	Telchac	No	3.1
1.5.121	Telchac	No	3.1
1.5.122	Telchac	No	3.1
1.5.123	Telchac	No	3.1
1.5.124	Telchac	No	3.1
1.5.125	Telchac	No	3.1
1.5.126	Telchac	No	3.1
1.5.127	Telchac	No	3.1
1.5.128	Telchac	No	3.1
1.5.129	Telchac	No	3.1
1.5.130	Telchac	No	3.1
1.5.131	Telchac	No	3.1
1.5.132	Telchac	No	3.1
Total de Apoyo económico entregado			406.6

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.6 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEPAS-20358-AP proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.6.1 Existe una incongruencia en la meta establecida para el entregable "apoyos económicos para los pescadores inscritos entregados" señalado en el criterio de "bienes, servicios y meta(s)", toda vez que se establecieron 93,592 apoyos los cuales se pagarían en 4 quincenas; sin embargo, la población programada a atender es de 11,699 personas, por lo que únicamente se debieron establecer 46,796 apoyos económicos para poder alcanzar la meta.

Total de población programada a atender (A)	Total de pagos a realizar (B)	Total de apoyos económicos que se deben otorgar de acuerdo a la población programada y el total de pagos a realizar (C=A*B)	Quincena en la que se entregó el apoyo sin la ID)	Diferencia (D-C)
11,699	4	46,796	93,592	46,796

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP.

1.6.2 Existe una incongruencia en el presupuesto establecido en el criterio "regionalización", toda vez que se estableció un presupuesto total de 54,742.0 miles de pesos entre las 4 regiones que abarca el programa; sin embargo, el criterio "presupuesto" establece un total para la UBP de 41,633.5 miles de pesos.

Presupuesto establecido en el criterio "regionalización" de la UBP 2019 (A) <small>(miles de pesos)</small>	Presupuesto establecido en el criterio "presupuesto" de la UBP 2019 (B) <small>(miles de pesos)</small>	Diferencia (A-B) <small>(miles de pesos)</small>
54,742.0	41,633.5	13,108.5

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP.

1.6.3 Existe una incongruencia entre los municipios señalados en el criterio de "regionalización", toda vez que se incluyeron los municipios de Kinchil, Timucuy, Dzilam González, Telchac Pueblo y Buctzotz los cuales no se encuentran dentro de la cobertura establecida en las reglas de operación del programa.

1.7 La entidad fiscalizada no cuenta con página web, por lo que:

1.7.1 No publicó los indicadores de desempeño ni los resultados anuales obtenidos de su seguimiento del ejercicio fiscal 2019.

1.7.2 No publicó los medios de contacto de las unidades responsables del programa.

1.7.3 No publicó las declaratorias de inicio y conclusión del programa, así como tampoco las reglas de operación y el padrón de pescadores.

1.8 No proporcionó manuales de organización de las unidades administrativas adscritas a la entidad fiscalizada que intervinieron en la operación del programa.

1.9 No proporcionó manuales de procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la entidad fiscalizada que intervinieron en la operación del programa.

- 1.10 No proporcionó evidencia de haber evaluado al personal encargado para la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.11 No proporcionó evidencia de haber capacitado al personal encargado para la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 135, 135 Bis párrafo cuarto, 151, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 42 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 fracción VII inciso C y 76 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 24 del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 13 Bis y 15 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; Apartado 3.5.1 inciso q del Manual de Programación y Presupuestación 2019; 18 fracción X y 26 fracción II inciso a, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 15 fracciones II y III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; 2, 6, 10, 14, y 15 fracción V, 22 y 25 del acuerdo SEPASY 1/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Respeto a la Veda de Mero"; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1.1 Existe una diferencia del 4.60% de cumplimiento entre el resultado reportado y el obtenido con base en la evidencia proporcionada respecto al cumplimiento del indicador 16,929 "Porcentaje de despensas alimenticias entregadas" correspondiente al componente 2 del programa presupuestario aplicable al programa.
- 2.2.1 No fue posible validar el cumplimiento de las metas por hombres y mujeres atendidos establecidas en el criterio "cuantificación de la población programada a atender", toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información que permita identificarlos por sexo.
- 2.2.2 Respecto a las metas establecidas en el criterio "regionalización":
 - 2.2.3.1 No alcanzó la meta establecida de 20,193 pagos en la región poniente, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 9,902 pagos, equivalente al 49.04% de la meta.
 - 2.2.3.2 No alcanzó la meta establecida de 32,132 pagos en la región noroeste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 15,009 pagos, equivalente al 46.71% de la meta.
 - 2.2.3.3 No alcanzó la meta establecida de 22,826 pagos en la región litoral centro, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 10,852 pagos, equivalente al 47.54% de la meta.
 - 2.2.3.4 No alcanzó la meta establecida de 18,441 pagos en la región noreste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 8,882 pagos, equivalente al 48.16% de la meta.

Obs número	Región	Meta establecida en la UBP (A)	Pagos (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.3.1	Poniente	20,193	9,902	10,291	49.04%
2.2.3.2	Noroeste	32,132	15,009	17,123	46.71%
2.2.3.3	Litoral Centro	22,826	10,852	11,974	47.54%
2.2.3.4	Noreste	18,441	8,882	9,559	48.16%

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP, expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 fracción IV del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Se presupuestó a través de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEPAS-20358 la cantidad 41,633.5 miles de pesos para la operación del programa, sin embargo, de acuerdo al reporte presupuestal proporcionado por la entidad fiscalizada se tuvo un presupuesto modificado para la operación del programa por la cantidad de 53,084.8 miles de pesos; no proporcionó documentación que autorice una ampliación al presupuesto del programa por la cantidad de 11,451.3 miles de pesos.
- 3.2 Del análisis realizado al reporte de presupuesto del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que no se reflejó el reintegro en el presupuesto ejercido realizado del recurso no ejercido por la cantidad de 933.2 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

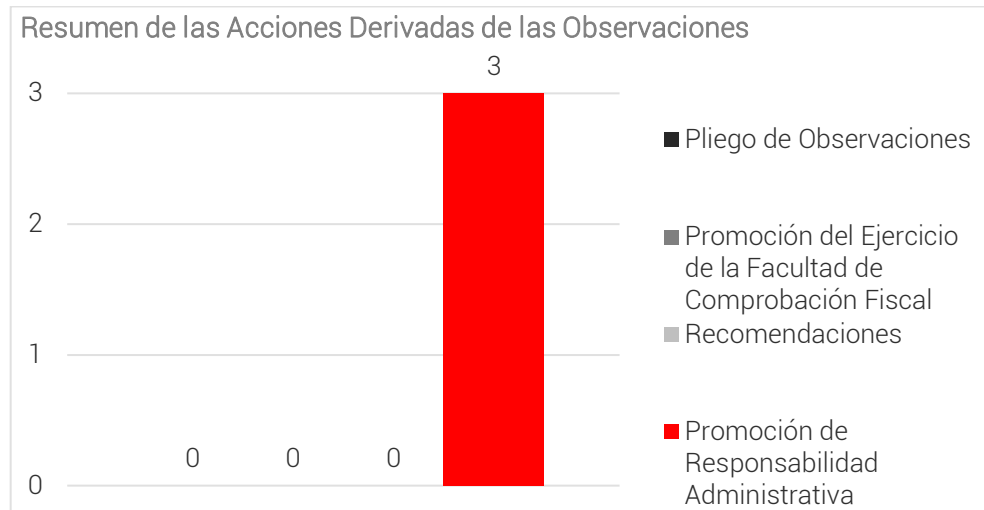
La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias.

Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Respeto a la veda de Mero"** de la **Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento. Elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público y evaluar el ejercicio de los egresos.

Ubicación

Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



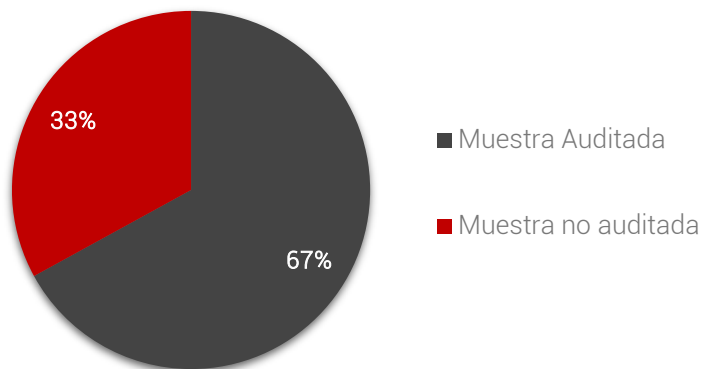
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	1,030,571.4 miles de pesos
Población objetivo	735,322.3 miles de pesos
Muestra auditada	492,849.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baquedano
José Alberto Dorantes Bojórquez
Lily Marlen Segovia Aké
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de control y desempeño institucional y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos y metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno y Comité de tecnologías de Información y comunicaciones.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 **Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por lo que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por lo que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó cancelación de provisiones por 2,273.6 miles de pesos, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; el contrato correspondiente se celebró por la cantidad de 5,684.0 miles de pesos en 5 pagos de 1,136.8 miles de pesos; de acuerdo a la cláusula segunda del mismo, todos los servicios debieron ser entregados al 31 de diciembre de 2019. La dependencia no proporcionó evidencia de la terminación anticipada del contrato o la rescisión del mismo por incumplimiento, que diera origen a la cancelación contable y presupuestal de los compromisos de pago devengados en ejercicio 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 17 y 42 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 y 43 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 870.0 miles de pesos en el mes de noviembre del ejercicio 2019, por concepto de servicios de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la dependencia no proporcionó evidencia de haber recibido el servicio, consistente en el soporte documental en forma impresa y digital del servicio prestado de acuerdo a las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	13185	13/11/2019	870.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 fracción II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato de prestación de servicios de fecha 13 de septiembre de 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación



presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 217.2 miles de pesos en los meses de abril a junio del ejercicio 2019, por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, científica y técnica; la entidad no proporcionó la evidencia del servicio contratado, consistente en un Reporte de lo supervisado con las observaciones que se hubieran detectado, así como el informe mensual sobre las actividades realizadas y las acciones a implementar de conformidad con la supervisión realizada, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
4.1	3772	17/04/2019	54.3
4.2	3773	17/04/2019	54.3
4.3	5128	28/05/2019	54.3
4.4	6828	28/06/2019	54.3
Total			217.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusulas primera y segunda del contrato de prestación de servicios de fecha 02 de marzo de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y eventos posteriores, proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 1,135.8 miles de pesos, por concepto de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes informáticos, la entidad no proporcionó evidencia de la realización del servicio contratado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	15677	29/01/2020	1,135.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 161/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 725.2 miles de pesos en los meses de abril y de julio a diciembre de 2019, por concepto servicios no relacionados con bienes muebles consistentes en difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y servicios de consultoría técnica y en tecnologías de la información; por los cuales la dependencia no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio y vigencia.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
6.1	7939	31/07/2019	29.0
6.2	8773	13/08/2019	29.0
6.3	10066	05/09/2019	29.0
6.4	11273	15/10/2019	29.0
6.5	12089	25/10/2019	52.2
6.6	13415	21/11/2019	29.0
6.7	15690	26/12/2019	29.0
6.8	15942	31/12/2019	29.0
6.9	3848	23/04/2019	470.0
Total			725.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II incisos g y l del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación

presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas y eventos posteriores, se detectaron pagos por 974.4 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 y abril de 2020, por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, científica y técnica; la dependencia no proporcionó evidencia de haber recibido el reporte semestral del análisis efectuado con los avances de los temas contratados, así como los mecanismos y controles implementados de acuerdo a la primera cláusula del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	1768	08/03/2019	81.2
7.2	2462	27/03/2019	81.2
7.3	2989	29/03/2019	81.2
7.4	3603	06/05/2019	81.2
7.5	5104	10/06/2019	81.2
7.6	6829	02/07/2019	81.2
7.7	9459	21/08/2020	81.2
7.8	10514	05/09/2019	81.2
7.9	11069	26/09/2019	81.2
7.10	12512	06/11/2019	81.2
7.11	13887	04/12/2019	81.2
7.12	16456	14/04/2020	81.2
Total			974.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II

inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusulas primera y segunda del contrato de prestación de servicios de fecha 1 de enero de 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 589.1 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por conceptos bienes y servicios relacionados con bienes muebles, materiales, útiles y equipos menores de oficina, accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, refacciones y accesorios menores; la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	1488	07/03/2019	103.0
8.2	1492	07/03/2019	150.2
8.3	15067	23/12/2019	52.0
8.4	15068	23/12/2019	41.9
8.5	15352	23/12/2019	53.5
8.6	10839	19/09/2019	30.2
8.7	11335	17/10/2019	31.1
8.8	15170	23/12/2019	48.0
8.9	15331	23/12/2019	43.4
8.10	14273	23/12/2019	35.9
Total			589.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 9.6 apartado II incisos e y i del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 170.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto bienes y servicios relacionados con bienes muebles consistentes en congresos y convenciones; la entidad no proporcionó orden de servicio y evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
9.1	14301	23/12/2019	170.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la



Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II incisos e y i del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,033.5 miles de pesos en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2019, por concepto servicios no relacionados con bienes muebles consistentes en servicios de acceso a internet, redes, y procesamiento de información; por los cuales la dependencia no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar y fecha de entrega del servicio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	8213	01/08/2019	312.5
10.2	12666	12/11/2019	420.0
10.3	15453	23/12/2019	301.0
Total			1,033.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 161/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,500,000.0	1,500,000.0	20/10/2016	31/10/2016	Octubre de 2031	1,079,400.0	100 %	Banco Mercantil del Norte, S.A.

Empréstito 2.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,591,380.1	1,591,380.1	13/11/2013	19/11/2013	Noviembre de 2028	1,340,050.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Empréstito 3.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,600,000.0	1,300,000.0	22/07/2011	13/09/2011	Octubre de 2036	601,880.0	50.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Empréstito 4.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
580,000.0	487,200.0	09/11/2017	07/12/2017	Noviembre de 2037	478,620.0	84.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Empréstito 5.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,620,000.0	2,620,000.0	13/11/2019	13/11/2019	Diciembre de 2039	615,380.0	100.00 %	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex.

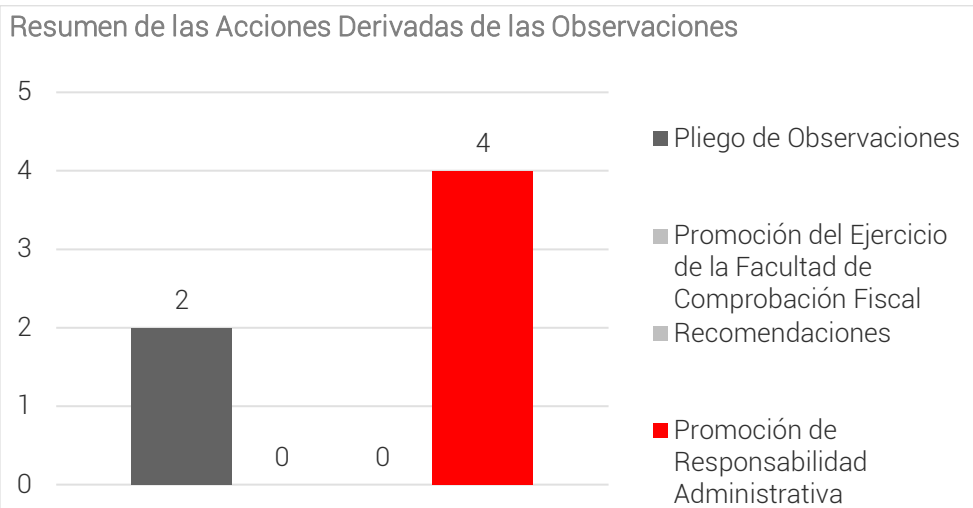
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas, y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por las cantidades de 1,500,00.0 miles de pesos; 1,591,380.1 miles de pesos; 1,300,000.0 miles de pesos; 487,200.0 miles de pesos y 2,620,000.0 miles de pesos, que representaron el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 02-002-107-1-114FE-19-2020 del 20 de abril de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación número SAF-DGCG/0239/2020 a dicha solicitud de información en el que anexó contratos de apertura de crédito simple celebrado con las diversas instituciones bancarias de conformidad a lo autorizado por la legislatura local, la inscripción en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Afectaciones, los reportes por trimestre de la situación de la Deuda Pública Estatal publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las tablas de amortización de los créditos que integran la Deuda Pública Vigente. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene saldos vigentes: para el empréstito 1 de 1,079,400.0 miles de pesos; para el empréstito 2 de 1,340,050.0 miles de pesos; para el empréstito 3 de 601,880.0 miles de pesos; para el empréstito 4 de 478,620.0 miles de pesos y para el empréstito 5 de 615,380.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 161/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 161/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,169.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Administración y Finanzas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impulsar el desarrollo integral del sector rural de una forma ordenada, organizada y articulada, para lograr la efectividad de las acciones y programas con el fin de incrementar la productividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola desde un enfoque regional.

Visión

Ser la Dependencia generadora de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado.

Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



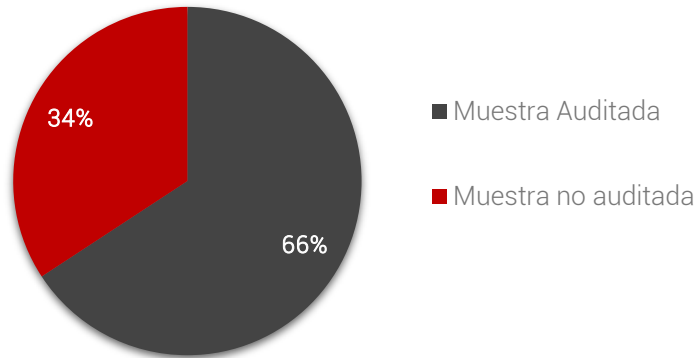
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	295,431.0 miles de pesos
Población objetivo	65,842.4 miles de pesos
Muestra auditada	43,302.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baquedano
Beatriz Josefina Álvarez Sansores



Nombre
José Alberto Dorantes Bojórquez
Rubén de Jesús de la Cruz Ávila
Lily Marlen Segovia Aké
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, las cuales no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o

carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 63.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados, cuyo contrato se celebró en el ejercicio 2018; la dependencia no proporcionó documentación que aclare o justifique la afectación del presupuesto del ejercicio actual para cubrir gastos originados en el ejercicio anterior y falta del registro del gasto en su fecha de realización.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
2.1	307	04/09/2019	63.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 141/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 405.0 miles de pesos en los meses de enero, agosto y septiembre de 2019, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones servicio de jardinería y fumigación, vestuario y uniformes, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, fletes y maniobras; la entidad no



proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	414	21/08/2019	17.8
3.2	607	03/09/2019	83.0
3.3	73	31/01/2019	170.2
3.4	73	31/01/2019	82.9
3.5	73	31/01/2019	51.0
Total			405.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 11.3 fracción II denominada "Suministro de Bienes y Servicios" inciso b del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, el reporte de gastos propios y auxiliares contables proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó provisión por 25.5 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación; al 31 de diciembre de 2019 a la fecha de la auditoría el gasto no se encuentra pagado y la dependencia solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas la cancelación de la cuenta por pagar. La entidad no proporcionó la aclaración de la solicitud a la cancelación de la cuenta por pagar, la cual cuenta con factura sellada de conformidad con la recepción de los servicios y en su caso la autorización de dicha cancelación con su documentación de registro contable que afecte el registro presupuestal del ejercicio 2019.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de Provisión	Importe (miles de pesos)
4.1	117	11/04/2019	25.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; fracción VI del Procedimiento para Elaborar las Cuentas por Pagar de Proveedores de Bienes y Servicios, emitido el 27 de junio de 2019 por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de cuentas por pagar de la Secretaría de Desarrollo Rural, reporte de gastos propios ingresos proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 46.5 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019 por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó contrato en el que se señala la vigencia, importe total, plazo de entrega del servicio, plazo de término, fecha y condiciones para pago.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
5.1	470	21/11/2019	46.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76, 77, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



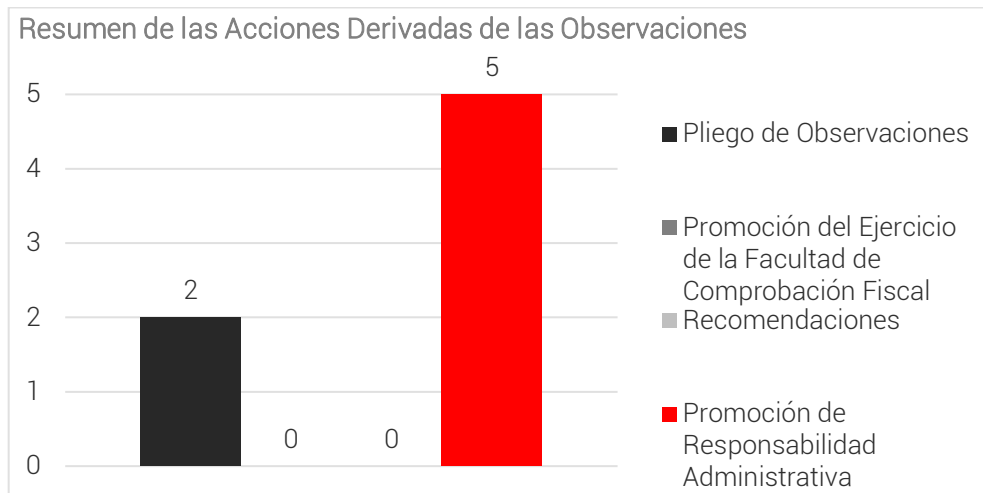
Estatad; numeral 11.3 fracción II denominada "Suministro de Bienes y Servicios" incisos a y g del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 141/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 141/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 141/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 109.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Social

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

La Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo principal instrumentar las políticas públicas que ha trazado el Ejecutivo Estatal en el Programa Estatal de Desarrollo 2018-2024 para abatir la pobreza extrema, promover acciones de bienestar comunitario en temas de salud, educación y vivienda, e instrumentar programas de integración, capacitación y fomento al empleo autosustentable, que les permita tener mejores ingresos a las comunidades y a los diferentes segmentos de grupos vulnerables del Estado de Yucatán.

Ubicación

Calle 64 #518 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



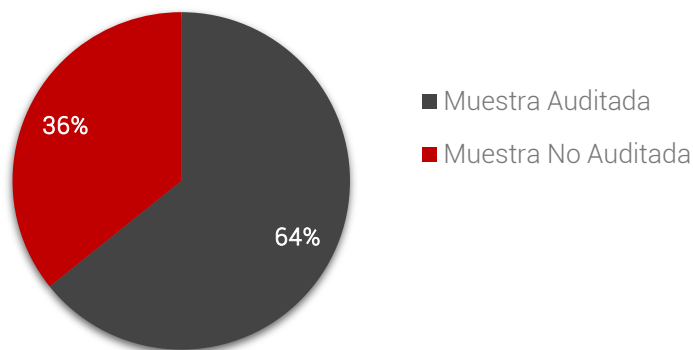
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	619,039.6 miles de pesos
Población objetivo	93,757.2 miles de pesos
Muestra auditada	60,228.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armín Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmin Kuk Koyoc
Marcos Josue Molina Figueroa
Amira Lizzeth Brito Cambranis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 5 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: control y desempeño institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización, rendición de cuentas y de armonización contable, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: responsables en materia: de Presupuesto y

responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 2.

De la revisión de la integración del gasto ejercido proporcionado por la Secretaría de Administración Finanzas y el reporte del presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta pública, se observó una diferencia de 266,132.6 miles de pesos entre el importe del Presupuesto modificado del ejercicio 2019 proporcionado por la Secretaría y lo informado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2019.

Obs número	Presupuesto Modificado S/Integración del Gasto de la Secretara		Importe del Presupuesto modificado S/Cuenta Pública		Diferencia (miles de pesos)
	Fuente de Financiamiento	Importe (miles de pesos)	Total (miles de pesos)	(miles de pesos)	
2.1	Federal	266,132.6			
	Participaciones Federales	259,149.8			
	Propio	93,757.2			
	Total, Presupuesto Modificado 2019		619,039.6	352,907.0	266,132.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 769.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de adquisición de bienes y servicios relacionados con bienes muebles, consistentes en madera y productos de madera, arrendamiento de equipos y bienes; la entidad no proporcionó orden de servicio o de compra y evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	6419	04/12/2019	711.0
3.2	6278	24/12/2019	58.5
Total			769.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

numeral 11.3 apartado II incisos b punto 1 y e del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios y eventos posteriores, proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,601.4 miles de pesos en los meses de enero, abril, julio y diciembre de 2019 y enero 2020, por concepto de adquisición de bienes y servicios relacionados con bienes muebles consistentes en mantenimiento y conservación de bienes informáticos, materiales y otros arrendamientos; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios y eventos posteriores, proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,601.4 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre de 2019 y enero 2020, por concepto de adquisición de bienes y servicios relacionados con bienes muebles consistentes en mantenimiento y conservación de bienes informáticos, materiales y otros arrendamientos; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
4.1	1302	22/04/2019	110.2
4.2	2606	01/07/2019	77.3
4.3	8063	11/12/2019	129.3
4.4	8075	11/12/2019	136.4
4.5	6789	24/12/2019	146.2
4.6	6731	31/12/2019	77.4
4.7	8096	31/12/2019	134.7
4.8	5187	24/01/2020	199.5
4.9	3172	30/07/2019	248.5
4.10	6916	22/01/2020	169.8
4.11	6455	27/12/2019	172.0
Total			1,601.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; numeral 11.3 apartado II inciso b punto 1 del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 191.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó la orden de servicio.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
5.1	4323	30/12/2019	191.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción III, incisos a y e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas y eventos posteriores, se detectaron pagos por 1,029.5 miles de pesos en los meses de abril, agosto, noviembre y diciembre de 2019 y enero 2020, por conceptos de servicios no relacionados con bienes muebles, consistentes en, servicios de consultoría administrativa procesos científica y técnica; la Dependencia no proporcionó contrato en el que se señala la vigencia, importe total, plazo de entrega del servicio, plazo de termino, fecha y condiciones para pago.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
6.1	5937	10/12/2019	191.4
6.2	6189	16/01/2020	162.4
6.3	5936	20/11/2019	229.7
6.4	1321	15/04/2019	246.5
6.5	2989	23/08/2019	199.5
Total			1,029.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero ,77 fracción I, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 11.3 apartado II incisos a y g del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 255.2 miles de pesos en el mes de marzo del ejercicio 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó el Informe correspondiente a los servicios de auditoría de los programas denominados "Atención Ciudadana", "Cobertores" y "Créditos Sociales" por el periodo de enero a septiembre de 2018 de acuerdo a la cláusula sexta del contrato SDS-DJ-PS-003/2019.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
7.1	1176	22/03/2019	255.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, numeral 11.3 apartado II inciso b punto 1 del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 163/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 8

De la revisión de las cuentas por pagar, del Reporte de Bienes del Sistema de Control Patrimonial, del Inventario existente al cierre del 2019, del reporte de bienes (alta) ejercicio 2019 y los resguardos proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, se detectaron adquisiciones de bienes que no se encuentran registrados en el Reporte de Bienes del Sistema de Control Patrimonial, en el Inventario existente al cierre del 2019 y en el reporte de bienes (alta) ejercicio 2019 y que no cuentan con resguardo al 31 de diciembre de 2019. La Dependencia no proporcionó evidencia que justifique o aclare la falta de registro y resguardo de los bienes adquiridos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las cuentas por pagar, del Reporte de Bienes del Sistema de Control Patrimonial, del Inventario existente al cierre del 2019, del reporte de bienes (alta) ejercicio 2019 y los resguardos proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, se detectaron adquisiciones de bienes por 1,213.5 miles de pesos que no se encuentran registrados en el Reporte de Bienes del Sistema de Control Patrimonial, en el Inventario existente al cierre del 2019 y en el reporte de bienes (alta) ejercicio 2019 y que no cuentan con resguardo al 31 de diciembre de 2019. La Dependencia no proporcionó evidencia que justifique o aclare la falta de registro y resguardo de los bienes adquiridos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
8.1	7278	23/12/2019	63.0
8.2	7278	23/12/2019	51.6
8.3	7278	23/12/2019	224.4
8.4	7278	23/12/2019	114.9
8.5	7278	23/12/2019	70.0
8.6	7278	23/12/2019	38.9
8.7	7278	23/12/2019	160.5
8.8	7278	23/12/2019	150.8
8.9	7278	23/12/2019	141.9
8.10	7278	23/12/2019	29.6
8.11	7278	23/12/2019	70.8
8.12	7278	23/12/2019	33.9
8.13	7289	17/01/2020	63.0
Total.			1,213.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

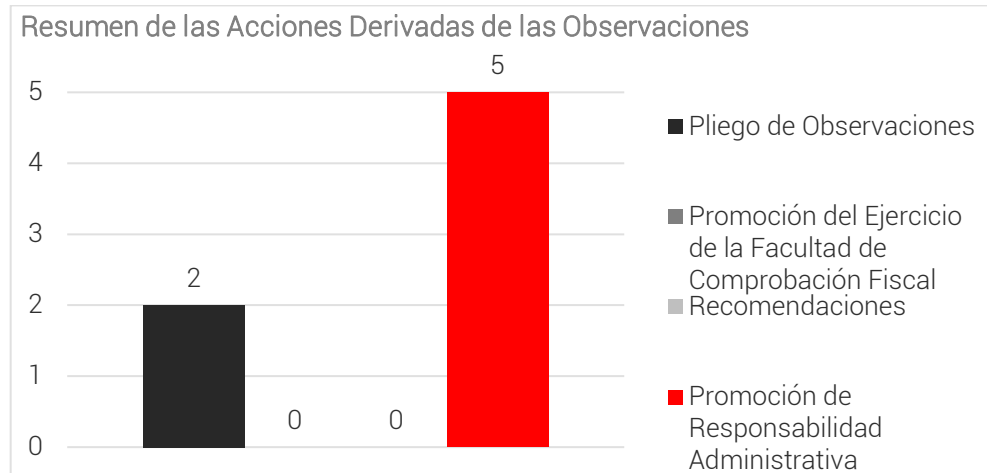
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV incisos a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 11.3 apartado IV incisos a, b, c, e y g del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,150.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 63.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 163/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventad de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 163/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/906/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,150.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 63.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 163/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 318.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ser una entidad que participe en la elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones que generen un desarrollo equilibrado en términos ambientales, sociales y económicos para el fomento de la sustentabilidad en el Estado, de manera transversal, innovadora y equitativa, con apego absoluto a la ley y mediante el uso eficiente de los recursos.

Visión

Que Yucatán sea un referente en la armonización del desarrollo económico con el equilibrio ecológico del Estado, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, bajo los principios de responsabilidad compartida, honestidad y transparencia

Ubicación

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A, centro, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

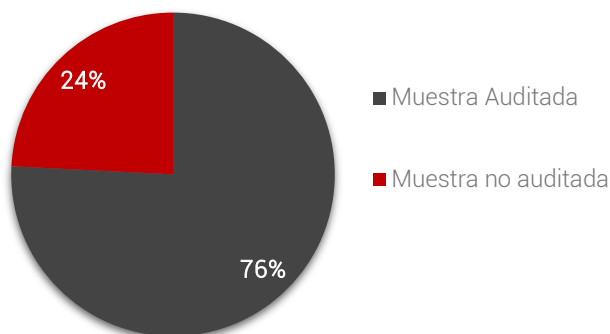
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	59,742.1 miles de pesos
Población objetivo	16,388.1 miles de pesos
Muestra auditada	12,421.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Daniel Lustre Márquez



Nombre
Ronald Ku Reyna
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Cindy Nahely Canto Maza

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, catálogo de puestos y evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración y revisión e información de riesgos de corrupción.

- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Transparencia y Acceso a la Información Pública, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, y Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio VI-0953-2020 de fecha de 17 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Generales

Observación número 2

De la revisión de los auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron, diversos pagos por un total de 382.8 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2019 en la cuentas "3000-3300-3351-14-4-9-11-1-101-20422 Estudios e Investigaciones" y "3000-3600-3611-14-14-4-11-2-101-20511 Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", por concepto de Estudio cualitativo mediante grupos de enfoque para determinar el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, Difusión de programas/ actividades gubernamentales y Asesoría estratégica de comunicación del 16 al 31 de diciembre de 2019 para la campaña "Hacia un Yucatán cero residuos" por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	CxP 287	03/05/2019	208.8
2.2	CxP 1168	19/12/2019	81.2
2.3	CxP 1170	19/12/2019	92.8
Total			382.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio VI-0953-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 228.7 miles de durante los meses de octubre y noviembre 2019 en las cuentas "3000-3800-3821-14-3-1-11-2-101-13977 y 3000-3800-3821-14-1-1-11-2-101-11594 Gastos de Orden Social" y "3000-3400-3471-14-1-1-11-2-101-11594 Fletes y Maniobras" por conceptos de Compra de pavo natural, Renta de equipos varios y Renta de sillas y otros mobiliarios; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones ni de la recepción de los servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	CxP 1044	19/11/2019	44.9
3.2	CxP 864	15/10//2019	53.6
3.3	CxP 867	15/10/2019	42.4
3.4	CxP 868	15/10/2019	87.8
Total			228.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

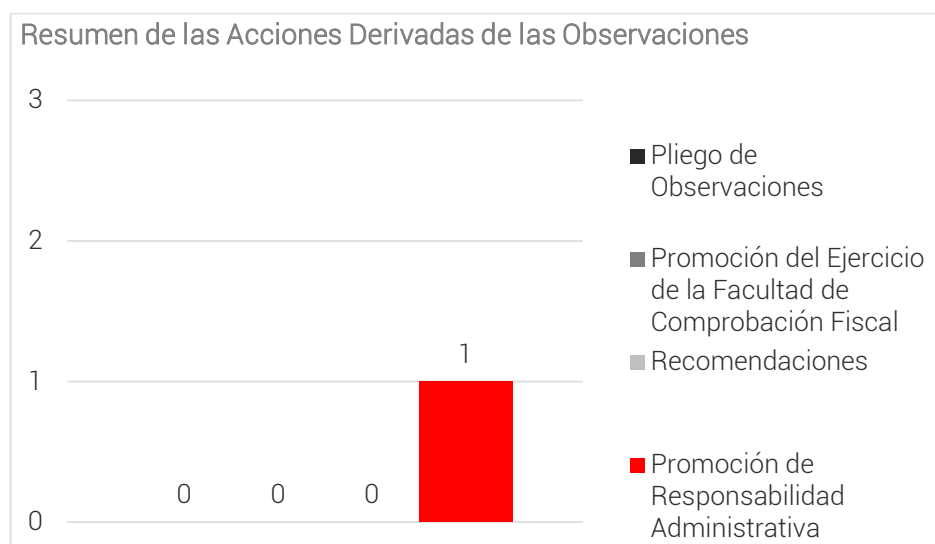
La entidad fiscalizada mediante oficio VI-0953-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio VI-0953-2020 de fecha de 17 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio VI-0953-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio VI-0953-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impulsar a las empresas yucatecas al mercado nacional e internacional promoviendo y fomentando buenas prácticas, contribuyendo así al desarrollo económico y social del Estado de Yucatán.

Visión

Ser un organismo líder en la promoción e impulso del comercio en el Estado de Yucatán, contribuyendo al fortalecimiento de las empresas yucatecas en el mercado nacional e internacional.

Ubicación

Calle 59 No. 514 x 62 y 64 Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del



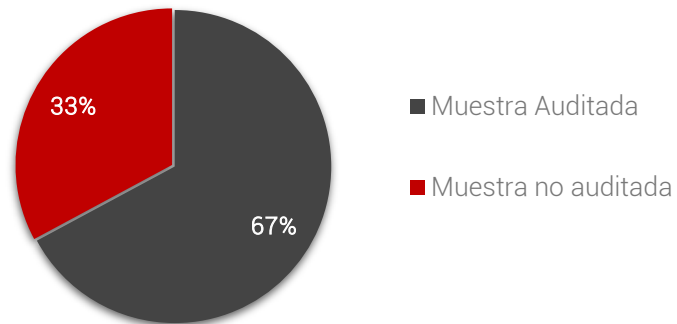
proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	188,523.4 miles de pesos
Población objetivo	91,876.8 miles de pesos
Muestra auditada	61,692.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Maritony Cabrera Ortegón

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 4 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 **Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,313.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material eléctrico y electrónico, materiales útiles y equipos menores de oficina, artículos metálicos para la construcción, materiales para la construcción, materiales complementarios, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, productos textiles, gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, arrendamiento de edificios y locales, fletes y maniobras, instalación reparación mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, arrendamiento de vehículos terrestres aéreos marítimos lacustres y fluviales para servidores públicos, congresos y convenciones y gastos de orden social; por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,313.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material eléctrico y electrónico, materiales útiles y equipos menores de oficina, artículos metálicos para la construcción, materiales para la construcción, materiales complementarios, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, productos textiles, gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, arrendamiento de edificios y locales, fletes y maniobras, instalación reparación mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, arrendamiento de vehículos terrestres aéreos marítimos lacustres y fluviales para servidores públicos, congresos y convenciones y gastos de orden social; por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	1560	23/12/2019	175.0
2.2	562	05/07/2019	176.6
2.3	905	29/07/2019	75.4
2.4	756	31/07/2019	170.7
2.5	747	31/07/2019	113.7
2.6	764	01/08/2019	139.2
2.7	1051	12/08/2019	95.7
2.8	1045	20/08/2019	71.0
2.9	1192	20/09/2019	80.2
2.10	1547	13/11/2019	173.5
2.11	1335	27/12/2019	22.5
2.12	1618	27/12/2019	20.2
Total			1,313.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del decreto número 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán

para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,141.4 miles de pesos en los meses de febrero a julio, octubre y diciembre de 2019 por concepto de combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; por los cuales la dependencia no proporcionó el reporte en línea del combustible requerido y utilizado, asimismo como la evidencia de haber realizado la conciliación de los comprobantes de carga con el consumo reportado en la factura y con el reporte de consumo en línea.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	231	18/02/2019	40.2
3.2	258	18/02/2019	40.2
3.3	280	21/02/2019	40.2
3.4	286	21/02/2019	40.2
3.5	1166	06/03/2019	55.2
3.6	1627	14/03/2019	30.2
3.7	1629	14/03/2019	30.2
3.8	2273	27/03/2019	44.2
3.9	3154	17/04/2019	30.7
3.10	4412	31/05/2019	45.0
3.11	5772	10/06/2019	27.8
3.12	5921	10/06/2019	29.8
3.13	6296	10/06/2019	37.0
3.14	6007	21/06/2019	45.0
3.15	6169	21/06/2019	31.0

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.16	6675	03/07/2019	30.2
3.17	7586	15/07/2019	45.0
3.18	11701	07/10/2019	36.1
3.19	11476	22/10/2019	27.1
3.20	11625	22/10/2019	30.2
3.21	12546	22/10/2019	37.7
3.22	11645	31/10/2019	32.6
3.23	11648	31/10/2019	34.2
3.24	11654	31/10/2019	34.2
3.25	11705	31/10/2019	32.6
3.26	11780	31/10/2019	28.3
3.27	13733	20/12/2019	42.6
3.28	13735	20/12/2019	39.5
3.29	13738	20/12/2019	41.4
3.30	13787	20/12/2019	41.3
3.31	13856	20/12/2019	41.4
Total			1,141.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado V numerales 1.5.6 y 1.5.8 de las Políticas para la Administración de Combustible de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 654.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 486.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 120/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 320.7 miles de pesos en



el mes de diciembre de 2019 por concepto de estudios e investigaciones, la dependencia no proporcionó contrato para verificar vigencia, plazo de terminación o entrega del servicio, fecha y condiciones para su pago, así como la evidencia de haber recibido el estudio pagado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	2191	27/12/2019	320.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 71 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 4.2 numeral 24 de las Políticas de Pago de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente, contrato proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 556.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 por concepto de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la dependencia no proporcionó documento o evidencia de que el servicio se recibió satisfactoriamente, así como la evidencia de que no fueran aplicables las penas convencionales en caso de incumplimiento tal como se establece en las cláusulas quinta, octava y novena del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	2215	19/12/2019	371.2
5.2	2215	19/12/2019	185.6
Total			556.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 4.2 numeral 26 de las Políticas de Pago de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas; Clausulas segunda, tercera, octava y novena del contrato de Prestación de Servicios de Difusión que Celebran la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y la Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 6

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron recursos devengados por 21,641.3 miles de pesos por concepto de incremento al patrimonio del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY), para otorgar apoyos a las empresas [REDACTED] y [REDACTED]; aprobados en la segunda sesión ordinaria del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY), la entidad no proporcionó evidencia de la



formalización de los convenios respectivos como soporte para devengar los recursos del ejercicio 2019, asimismo la secretaría no proporcionó evidencia de haber recibido los recursos y haber entregado los apoyos a los beneficiarios autorizados en la segunda sesión del comité del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

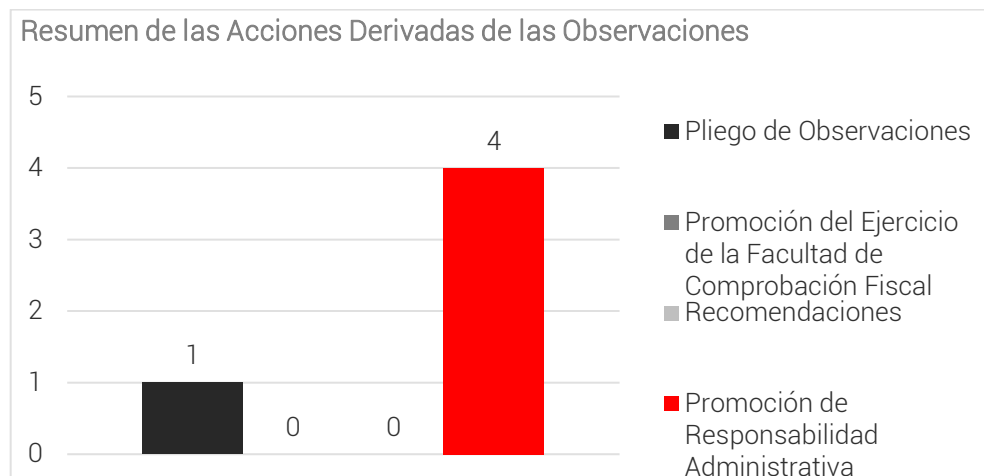
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 22, 23, 24, 25 y 26 de las Reglas de Operación y de Organización del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY); apartado 5 numerales 35 y 37 de las Políticas de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 654.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 486.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 120/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	<p>manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 486.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Económico y Trabajo** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Fomento Turístico



Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Fomento Turístico.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Fomentar el desarrollo social y económico de los habitantes de Yucatán a través del turismo, mediante la implementación de políticas públicas que puedan ser evaluadas y que incentiven la actividad turística sustentable aprovechando el potencial cultural y ecológico de la entidad, al tiempo que optimicen los recursos existentes a través de acciones de planeación y fomento que correspondan a la generación de una oferta turística competitiva a nivel nacional e internacional.

Visión

El Turismo es un sector productivo de primer orden, que contribuye al desarrollo social y económico de Yucatán, mediante la generación de actividades remuneradas de coadyuvan en el combate a la pobreza, propician la generación y diversificación de empleos y atraen inversores a través del posicionamiento de estados como destinos turísticos competitivos.

Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Fomento Turístico correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

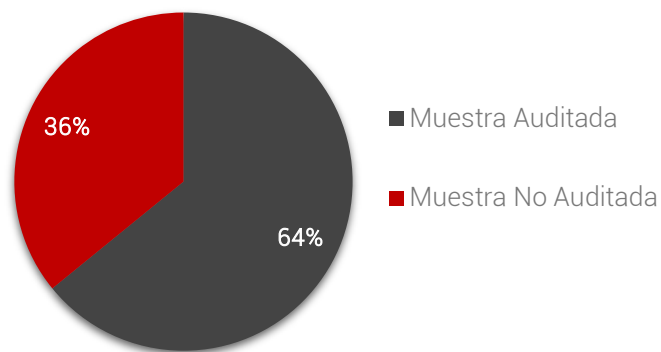
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	139,022.3 miles de pesos
Población objetivo	89,046.9 miles de pesos
Muestra auditada	57,094.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Guillermina Contreras Fernández
David Abraham Gonzalez Mastache
Addy Giovanna Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional; Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos; evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para

sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Seguimiento de acciones, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectó pago de 679.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, septiembre, y diciembre por el consumo de combustible. La dependencia no proporcionó la conciliación de facturas con el consumo reportado de combustible.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	Cxp_288	21/02/2019	36.4

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.2	Cxp_287	04/01/2019	36.4
2.3	Cxp_1165	12/02/2019	45.5
2.4	Cxp_2359	26/03/2019	45.3
2.5	Cxp_7588	13/06/2019	40.0
2.6	Cxp_7633	10/07/2019	25.9
2.7	Cxp_16129	18/12/2019	75.0
2.8	Cxp_9694	29/07/2019	24.1
2.9	Cxp_1689	21/02/2019	45.5
2.10	Cxp_1605	13/03/2019	45.5
2.11	Cxp_1685	13/03/2019	34.6
2.12	Cxp_1683	13/03/2019	34.6
2.13	Cxp_1688	21/02/2019	45.5
2.14	Cxp_1687	21/02/2019	40.0
2.15	Cxp_11736	17/09/2019	30.0
2.16	Cxp_16482	03/12/2019	75.0
Total			679.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 1.5.6 de las Políticas para la Administración de combustible de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 677.0 miles de pesos en los meses de abril y diciembre por compra de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones. La dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Cxp_498	24/04/2019	167.3

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.2	Cxp_2325	27/12/2019	309.7
3.3	Cxp_2326	27/12/2019	200.0
Total			677.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 659.2 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre por servicios profesionales y gasto de difusión e información. La dependencia no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; así como documentación que compruebe y justifique el servicio prestado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Cxp_1806	10/09/2019	293.0
4.2	Cxp_2065	26/12/2019	366.2
Total			659.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del

acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión a la cuenta por pagar y documentación soporte anexa, se detectó que se realizó un pago por 55.7 miles de pesos en el mes de marzo por gasto de servicios profesionales. La dependencia no proporcionó aclaración porque el proveedor no se encuentra registrado en el anexo III del informe que se rinde a los integrantes del comité de adquisiciones, así como tampoco proporcionó documentación soporte del servicio prestado de acuerdo a la cláusula primera del contrato.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Cxp_57	07/03/2019	55.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 8 párrafo tercero y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; numeral 7.4 del Manual de Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 631.3 miles de pesos en los meses de enero y abril por servicios profesionales y servicios de alimentos. La dependencia no proporcionó aclaración del porque estos proveedores no se encuentran registrados en el anexo III del informe que se rinde a los integrantes del comité de adquisiciones, así como tampoco proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales, así como documentación que compruebe y justifique el servicio prestado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Cxp_613	25/04/2019	360.0
6.2	Cxp_2279	16/01/2020	271.3
Total			631.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 párrafo tercero y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; numeral 7.4 del Manual de Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 3,739.1 miles de pesos en los meses de enero y septiembre por servicios de promoción cultural y servicios profesionales. La dependencia no proporcionó documentación soporte del servicio prestado de acuerdo a la cláusula primera por los servicios de promoción cultural y cláusula segunda por los servicios profesionales de acuerdo a sus respectivos contratos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Cxp_35	18/01/2019	1,450.0
7.2	Cxp_1381	17/09/2019	2,289.1
Total			3,739.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión a la cuenta por pagar y su documentación anexa, se detectó que se realizó el pago por 500.0 miles de pesos en el mes de febrero por concepto de participación de la entidad a evento. La dependencia no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), orden de servicio, contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; así como documentación que compruebe y justifique la recepción del servicio prestado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Cxp_132	27/02/2019	500.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes Muebles

Observación número 9.

De la revisión a las cuentas por pagar con su documentación anexa, el inventario de bienes al cierre del ejercicio 2019 proporcionado por la entidad y los resguardos; se detectó que los siguientes activos adquiridos no cuentan con sus resguardos correspondientes, de acuerdo a la información proporcionada.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Concepto	Número de inventario
9.1	Cxp_2324	27/12/2019	Sillas operativas prata respaldo en malla gris tapiz memphis corvus.	Del BM301373 al BM301403
9.2	Cxp_792	12/06/2019	Sillas operativas prata respaldo en malla gris tapiz memphis corvus.	BM294996, BM294999, BM29500, BM295007, BM295008, BM295009, BM295013, BM295014, BM295020.
9.3	Cxp_792	12/06/2019	Escritorios ejecutivos c/lateral de 140 X 140 X 75 cm color blanco alpes, cuerpo gris y patas de madera color natural derecho/izquierdo.	BM294985, BM294986.
9.4	Cxp_792	12/06/2019	Sillas visitante bria respaldo malla gris tapiz universal corvus.	BM295024, BM205027, BM295028.
9.5	Cxp_1187	19/08/2019	Cámara de video; (Cámara fotográfica CANON EOS T6, 18 MP CMOS, LCD3, V. FULLHD, 3CPS, WIFI, NFC, HDMI C/LENTE 18-55MM / EF75-300MM III/ 1159C166AA incluye (batería CANON modelo LP-E10 para cámaras profesionales, maletín, SDXC KINGSTON CANVAS SELECT-64GB).	BM296785
9.6	Cxp_1638	11/11/2019	Disco duro externo WESTERN DIGITAL WDBU6Y0020BBK 2TB USB 3.0 2.5, 2 años de garantía en centro de servicio autorizado.	BM298150
9.7	Cxp_1638	11/11/2019	Ploter; HP DESIGNJET T120 24-IN EPRINTER AMERCAS modelo CQ891C#B1K incluye póliza de garantía HP 3 años.	BM298153

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV inciso f del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 6.4 del Manual de Políticas y Procedimientos para el registro y control de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Yucatán.

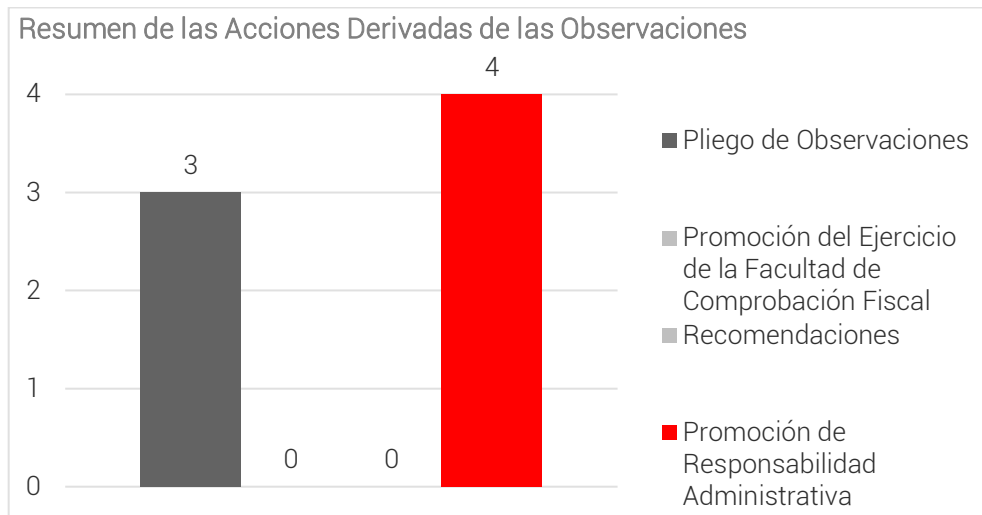


La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,366.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas


Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se



estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Turístico** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Obras Públicas

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Obras Públicas.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una dependencia encargada de formular, implementar, regular y evaluar la Normatividad Legal y Técnica para el Desarrollo y Conservación de la Obra Pública del Estado de Yucatán.

Visión

Ser una Dependencia encaminada a la modernización, desarrollo y conservación de infraestructura pública, apegándose a las normas legales y técnicas de la materia en el Estado de Yucatán.

Ubicación

Av. Itzaés S/N x 59-A, Ex- Hospital O'Horán, Centro C.P. 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Obras Públicas correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



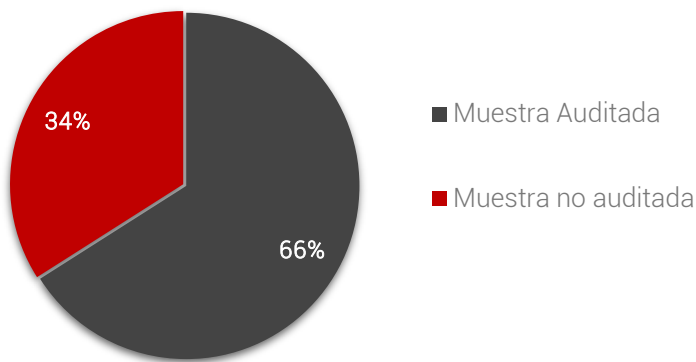
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,664.6 miles de pesos
Población objetivo	2,664.6 miles de pesos
Muestra auditada	1,758.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
David Abraham González Mastache

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectó pago de 123.5 miles de pesos en el mes de mayo por la adquisición de equipo de cómputo. La dependencia no proporcionó la requisición de los bienes y evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	CxP 323	31/05/2019	123.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SGC 2/2019

por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 271.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre por consumo de combustible. La dependencia no proporcionó la conciliación de los comprobantes de carga con el consumo reportado en su factura.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Cxp203	18/02/2019	9.2
3.2	Cxp2281	11/03/2019	12.7
3.3	Cxp2330	20/03/2019	12.7
3.4	Cxp3056	26/03/2019	12.7
3.5	Cxp4362	12/04/2019	50.8
3.6	Cxp10889	05/09/2019	9.1
3.7	Cxp5005	02/05/2019	0.2
3.8	Cxp5005	02/05/2019	7.2
3.9	Cxp5005	02/05/2019	3.0
3.10	Cxp5005	02/05/2019	8.4
3.11	Cxp226	18/02/2019	10.1
3.12	Cxp265	18/02/2019	10.1
3.13	Cxp283	18/02/2019	10.1
3.14	Cxp387	18/02/2019	10.1
3.15	Cxp424	18/02/2019	10.4
3.16	Cxp1007	21/02/2019	15.3
3.17	Cxp295	21/02/2019	10.1
3.18	Cxp1498	11/03/2019	12.7

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.19	Cxp1814	15/03/2019	12.7
3.20	Cxp12395	07/10/2019	9.8
3.21	Cxp13746	04/11/2019	10.6
3.22	Cxp13747	04/11/2019	11.7
3.23	Cxp13749	04/11/2019	11.8
Total			271.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado V numerales 1.5.6. y 1.5.8 de las Políticas para la Administración de Combustible de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectó pago por 115.2 miles de pesos en los meses de abril, julio, septiembre y diciembre de 2019 por concepto de compra de materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; mantenimiento y conservación de inmuebles; Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y gastos de orden social. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Cxp180	22/04/2019	23.7
4.2	Cxp368	01/07/2019	43.3
4.3	Cxp554	02/09/2019	32.7
4.4	Cxp906	10/12/2019	15.6
Total			115.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del decreto número 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número sin número.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectó pago por 113.6 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019 por concepto de Mantenimiento del edificio; Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes informáticos. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, condiciones de la entrega, vigencia, características de la adquisición, garantías y penas convencionales y las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectó pago por 113.6 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019 por concepto de Mantenimiento del edificio; Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes informáticos. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, condiciones de la entrega,



vigencia, características de la adquisición, garantías y penas convencionales y las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Cxp623	30/10/2019	91.9
5.2	Cxp724	23/12/2019	21.6
Total			113.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

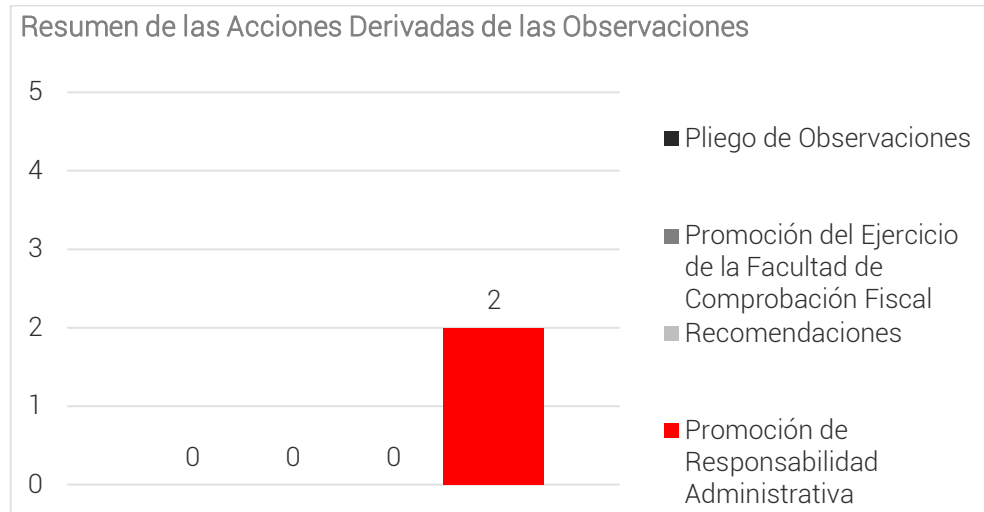
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 71 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles ; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 8 del acuerdo SGC 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio VII/0556-A/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Obras Públicas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en



el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

- Dirigir, planear y ejecutar las políticas públicas, y su contenido programático, en materia de pesca y acuicultura en el Estado;
- Diseñar y aplicar, en el ámbito de su competencia, instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política pesquera y acuícola del Estado;
- Concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola;
- Elaborar la Carta Estatal Pesquera y la Carta Estatal Acuícola, y sus actualizaciones, y realizar los trámites necesarios para su publicación;
- Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;
- Promover la investigación científica y tecnológica en materia pesquera y acuícola;
- Gestionar la celebración de convenios con las dependencias, organizaciones e instituciones pertinentes, para incrementar la capacidad de administrar, conservar, aprovechar y transformar la flora y fauna acuáticas, para capacitar a quienes intervengan en la pesca y para el desarrollo de las artes, equipos y métodos utilizables en el quehacer pesquero y acuícola
- Entre otras.

Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

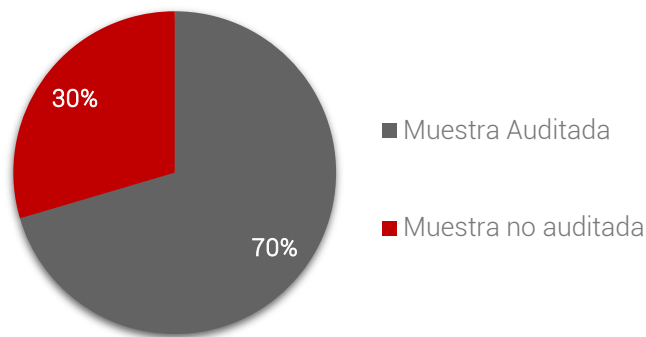
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	101,911.4 miles de pesos
Población objetivo	33,176.2 miles de pesos
Muestra auditada	23,366.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baquedano
Beatriz Josefina Alvarez Sansores
José Alberto Dorantes Bojórquez
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Maria de los Ángeles Quijano López
Rubén de Jesús de la Cruz Ávila
Lily Marlen Segovia Aké

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de rendición de cuentas y de armonización contable.

1.2 Actividades de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o

carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.3 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de fiscalización, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría, reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, auxiliares y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 489.0 miles de pesos en los meses de junio

a agosto, noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020 correspondiente a Cuentas por Pagar devengadas en el ejercicio 2019, por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, otros arrendamientos, congresos y convenciones, instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
2.1	61	20/06/2019	58.1
2.2	147	01/07/2019	41.1
2.3	85	01/08/2019	110.8
2.4	380	26/11/2019	28.3
2.5	216	23/12/2019	164.3
2.6	572	31/12/2019	30.9
2.7	584	29/01/2020	55.4
Total			489.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de cuentas por pagar de la dependencia, reporte de gastos propios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, auxiliares, contratos y

estados de cuenta bancarios, se detectaron registros de gastos por 241.9 miles de pesos en los meses de abril y diciembre de 2019 por concepto de servicios de vigilancia y servicios de lavandería, limpieza e higiene, la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, el proveedor no entregó a la dependencia la fianza establecida para garantizar la prestación del servicio, como lo establece la cláusula octava de los contratos SEPASY/SEGURIDAD Y VIGILANCIA/005/2019 y SEPASY/LIMPIEZA/006/2019. Por lo que respecta a las facturas provisionadas que comprometen el recurso en el ejercicio fiscal 2019, tanto las facturas como las provisiones se realizaron en diciembre de 2019 aun cuando los servicios de acuerdo a los contratos y los conceptos facturados corresponden a los meses de mayo, junio y julio, la Secretaría no proporcionó documentación que permita verificar que a la fecha de la revisión los servicios ya se encuentran pagados.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	54	09/04/2019	52.8
3.2	56	09/04/2019	43.1
3.3	525	Provisionada	27.2
3.4	526	Provisionada	27.2
3.6	527	Provisionada	27.2
3.7	528	Provisionada	32.3
3.8	530	Provisionada	32.3
Total			241.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 95.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 146.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y reporte de gastos propios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 40.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 por concepto de otros arrendamientos; la entidad no proporcionó cuenta por pagar, factura, orden de servicio, contra recibo de la cuenta por pagar y comprobante de pago.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
4.1	136	01/08/2019	40.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y reporte de gastos propios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 726.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2019 por concepto de consumo de combustible; la entidad no proporcionó orden de servicio y el comprobante de pago, asimismo la dependencia no proporcionó documentación que compruebe que el combustible fue utilizado para vehículos oficiales, particulares o maquinaria y equipo que este destinado a actividades o eventos oficiales del Gobierno del Estado y la conciliación entre los comprobantes de carga con el consumo reportado en las facturas y con el reporte de consumo en línea.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	252	18/02/2019	16.5
5.2	272	18/02/2019	16.5
5.3	966	21/02/2019	16.5
5.4	1518	11/03/2019	100.0
5.5	1602	14/03/2019	16.5
5.6	1649	27/03/2019	16.5
5.7	1654	14/03/2019	16.5
5.8	1657	14/03/2019	16.5
5.9	7344	31/07/2019	26.1
5.10	7344	31/07/2019	43.0
5.11	6682	01/08/2019	7.5
5.12	6701	01/08/2019	14.4
5.13	7004	23/10/2019	11.0
5.14	7015	23/10/2019	7.4
5.15	7650	23/10/2019	10.0
5.16	8259	23/10/2019	21.8
5.17	8403	23/10/2019	7.4
5.18	8405	23/10/2019	11.0
5.19	8490	23/10/2019	9.9
5.20	8494	23/10/2019	6.5
5.21	8895	23/10/2019	0.4
5.22	8895	23/10/2019	7.4
5.23	8920	23/10/2019	12.3
5.24	9736	23/10/2019	9.0
5.25	11031	23/10/2019	12.9
5.26	11038	23/10/2019	11.7
5.27	11039	23/10/2019	5.3
5.28	11039	23/10/2019	8.9
5.29	11040	23/10/2019	20.4
5.30	11041	23/10/2019	2.6

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.31	11041	23/10/2019	16.3
5.32	11042	23/10/2019	11.1
5.33	11042	23/10/2019	11.6
5.34	8528	05/12/2019	11.7
5.35	10441	20/12/2019	11.0
5.36	11713	20/12/2019	23.0
5.37	11719	20/12/2019	19.0
5.38	13865	05/12/2019	15.4
5.39	13866	05/12/2019	1.1
5.40	13866	05/12/2019	5.0
5.41	13866	05/12/2019	5.6
5.42	13866	05/12/2019	9.6
5.43	13867	05/12/2019	10.9
5.44	13867	05/12/2019	14.0
5.45	13870	05/12/2019	6.0
5.46	13870	05/12/2019	8.0
5.47	13870	05/12/2019	8.6
5.48	13871	05/12/2019	23.7
5.49	13872	05/12/2019	21.8
5.50	14024	20/12/2019	10.0
Total			726.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 5, 6 y 7 de las políticas generales y numerales 1.3, 1.5.6 y 1.5.8 de las políticas específicas, de las Políticas para la Administración de Combustible emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 6.

De la revisión de cuentas por pagar de la dependencia, reporte de gastos propios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas y estados de cuenta bancarios; se detectó que los bienes adquiridos en el ejercicio carecen de etiqueta con número de inventario, la entidad no proporcionó evidencia que justifique o aclare la omisión del número de inventario en los activos.

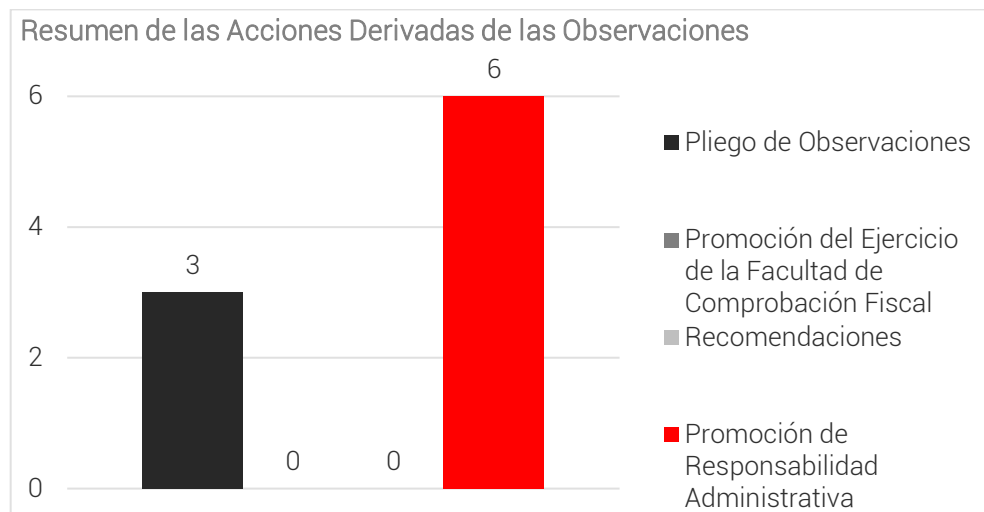
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 95.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 146.1 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0338/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 114/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios con número SEPASY/60.1.1/0338/2020 el primero de fecha 20 de agosto de 2020 y el segundo de fecha 27 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 912.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Seguridad Pública

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Seguridad Pública.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Servir y proteger a la población del Estado de Yucatán con honestidad, honradez y responsabilidad, a través de un impulso continuo en la modernización y profesionalización de los cuerpos policiales y la participación de la población en la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos.

Visión

Hacer de Yucatán uno de los Estados más seguros del país mediante la promoción de programas y actividades, fomentando la prevención y combate eficiente y honesto de la delincuencia, con un estricto apego a la ley, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población y de sus visitantes.

Ubicación

Km. 45 Periférico Poniente, Tablaje Catastral 12648, Polígono Caucel Susulá, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Seguridad Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

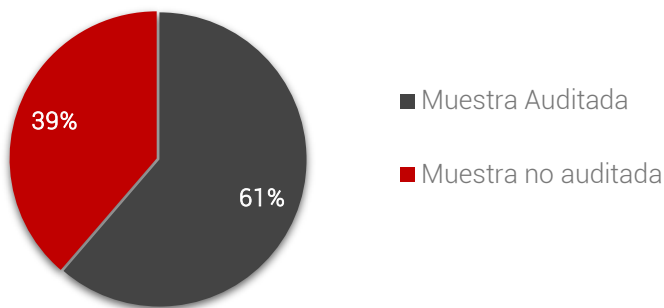
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,482,186.9 miles de pesos
Población objetivo	713,319.8 miles de pesos
Muestra auditada	437,401.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández



Nombre
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armin Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmin Kuk Koyoc
Marcos Josue Molina Figueroa
Amira Lizzeth Brito Cambranis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para

sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1318/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 2,398.0 miles de pesos en los meses de octubre 2019 y enero 2020, por concepto de

prendas de seguridad y protección personal, correspondiente a gastos devengado en el ejercicio 2019, la Dependencia no proporcionó el formato de entrega recepción de bienes firmado de conformidad por el Gobierno del Estado, que avale la recepción de los bienes de conformidad con las especificaciones y características, de acuerdo a la cláusula primera del anexo I y a las cláusulas primera, tercera y séptima de los contratos respectivos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
2.1	2606	28/01/2020	2,196.8
2.2	1821	22/10/2019	201.3
Total			2,398.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 63 fracción VI y VII, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusulas primera, tercera y séptima del contrato GEY-SSP-042/2019; cláusulas primera, tercera y séptima del contrato GEY-SSP-043/2019 de fecha 29 de mayo de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1318/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios



proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 527.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de vestuario y uniformes; la Dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	751	01/07/2019	367.2
3.2	751	01/07/2019	159.8
Total			527.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del decreto número 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1318/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4

De la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 185.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación; la Dependencia no proporcionó comprobante fiscal.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
4.1	3029	31/12/2019	185.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

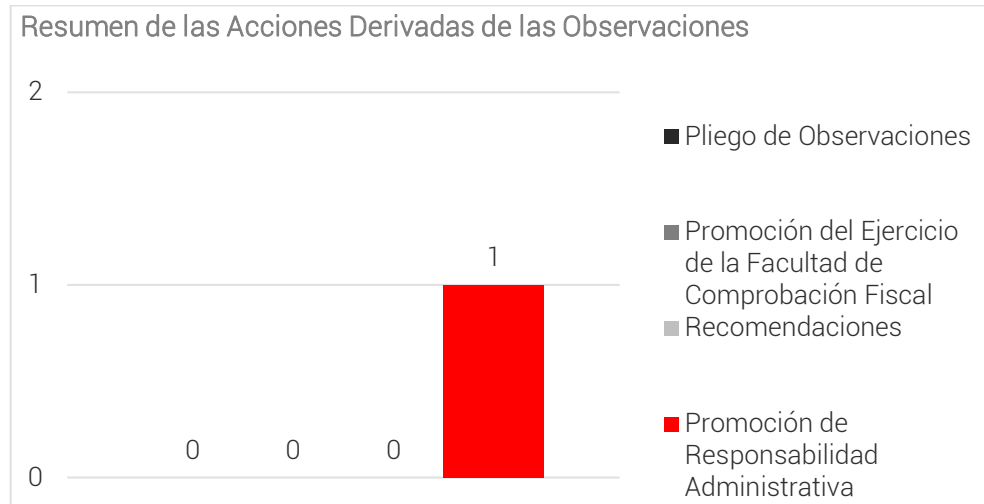
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones VI y VII, 76, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1318/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1318/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1318/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1318/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/DGA/1318/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Seguridad Pública** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán es la instancia que tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política estatal en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; fiscalización y control de los recursos públicos; así como establecer los principios, bases generales, políticas públicas para la coordinación de las autoridades del estado y sus municipios en estas materias.

Las políticas públicas que establezcan los comités coordinadores de los sistemas nacional y estatal anticorrupción deberán ser implementados por todos los entes públicos. La secretaría ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Ubicación

Av. Alemán No. 51 x 5 y 5-A Col. Felipe Carrillo Puerto C.P. 97208, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

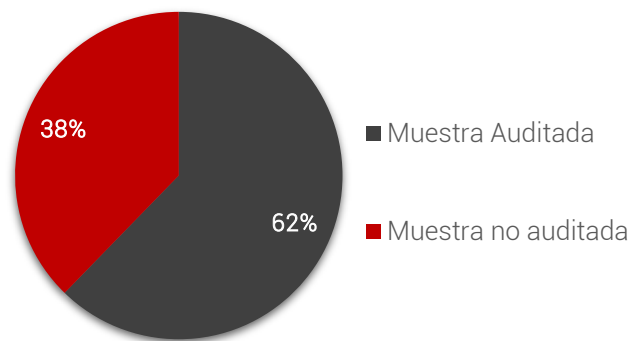
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,582.8 miles de pesos
Población objetivo	19,582.8 miles de pesos
Muestra auditada	12,195.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
José Alberto Dorantes Bojórquez
Rubén de Jesús de la Cruz Ávila
Lily Marlen Segovia Aké
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría Interna, administración de riesgos y control y desempeño institucional, documento en que se establezca el catálogo de puestos y procedimientos para evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados en incumplimiento al artículo cuarto del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 40 de la LGCG.

2.1.6 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Estados Financieros

Observación número 3.

De la revisión del Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación del ejercicio 2019, se detectaron diferencias por un importe de por 61.1 miles de pesos entre los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera y los saldos de la Balanza de Comprobación en las cuentas 2.1.1. cuentas por cobrar a corto plazo y 2.1.9 otros pasivos

a corto plazo; la entidad no proporciono evidencia que aclare o justifique la reclasificación de cuentas.

Observación número	Número de cuenta	Concepto de la cuenta	Estado de Situación Financiera (miles de pesos)	Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	2.1.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	848.0	909.1	-61.1
3.2	2.1.9	Otros Pasivos a Corto Plazo	61.1	0.0	61.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36 y 52 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; fracción 2.25 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable y contratos, se detectaron pagos de servicios por 2,997.1 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2019 por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó documentación que compruebe que los servicios hayan sido realizados, como se especifica en las cláusulas Primera, cuarta y decima de los contratos respectivos.





De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable y contratos, se detectaron pagos de servicios por 2,997.1 miles de pesos en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2019 por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó documentación que compruebe que los servicios hayan sido realizados, como se especifica en las cláusulas Primera, cuarta y decima de los contratos respectivos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 6	15/02/2019	49.0
4.2	Egresos 3	05/03/2019	49.0
4.3	Egresos 4	03/04/2019	49.0
4.4	Egresos 3	03/05/2019	53.8
4.5	Egresos 3	04/06/2019	53.8
4.6	Egresos 8	09/08/2019	53.8
4.7	Egresos 15	05/09/2019	53.8
4.8	Egresos 14	05/09/2019	53.8
4.9	Egresos 9	03/10/2019	53.8
4.10	Egresos 14	05/11/2019	53.8
4.11	Egresos 21	04/12/2019	53.8
4.12	Egresos 13	05/11/2019	53.8
4.13	Egresos 22	04/12/2019	53.8
4.14	Egresos 5	15/02/2019	53.8
4.15	Egresos 2	05/03/2019	53.8
4.16	Egresos 9	08/04/2019	53.8
4.17	Egresos 9	15/02/2019	49.0
4.18	Egresos 6	05/03/2019	49.0
4.19	Egresos 2	03/04/2019	49.0
4.20	Egresos 6	03/05/2019	49.0
4.21	Egresos 6	04/06/2019	49.0
4.22	Egresos 4	09/08/2019	49.0
4.23	Egresos 7	09/08/2019	49.0
4.24	Egresos 9	04/09/2019	49.0
4.25	Egresos 24	04/12/2019	49.0
4.26	Egresos 10	03/10/2019	49.0
4.27	Egresos 15	05/11/2019	49.0
4.28	Egresos 16	05/11/2019	24.5
4.29	Egresos 23	04/12/2019	24.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.30	Egresos 7	15/02/2019	49.0
4.31	Egresos 4	05/03/2019	49.0
4.32	Egresos 5	03/04/2019	49.0
4.33	Egresos 4	03/05/2019	49.0
4.34	Egresos 4	04/06/2019	49.0
4.35	Egresos 9	09/08/2019	98.0
4.36	Egresos 12	04/09/2019	49.0
4.37	Egresos 11	04/10/2019	49.0
4.38	Egresos 11	05/11/2019	49.0
4.39	Egresos 12	05/11/2019	24.5
4.40	Egresos 19	04/12/2019	24.5
4.41	Egresos 20	04/12/2019	49.0
4.42	Egresos 8	15/02/2019	49.0
4.43	Egresos 5	05/03/2019	49.0
4.44	Egresos 6	03/04/2019	49.0
4.45	Egresos 5	03/05/2019	49.0
4.46	Egresos 11	05/06/2019	49.0
4.47	Egresos 3	09/08/2019	49.0
4.48	Egresos 6	09/08/2019	49.0
4.49	Egresos 11	04/09/2019	49.0
4.50	Egresos 8	03/10/2019	49.0
4.51	Egresos 9	05/11/2019	49.0
4.52	Egresos 10	05/11/2019	49.0
4.53	Egresos 17	04/12/2019	49.0
4.54	Egresos 18	04/12/2019	49.0
4.55	Egresos 7	03/05/2019	49.0
4.56	Egresos 7	04/06/2019	49.0
4.57	Egresos 20	09/08/2019	49.0
4.58	Egresos 5	09/08/2019	49.0
4.59	Egresos 10	04/09/2019	49.0
4.60	Egresos 7	03/10/2019	49.0
4.61	Egresos 7	05/11/2019	49.0
4.62	Egresos 8	05/11/2019	24.5
4.63	Egresos 15	04/12/2019	24.5
4.64	Egresos 16	04/12/2019	49.0
Total			2,997.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción VII, 160,161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 5.

De la revisión de las pólizas de registro contable de las cuentas de bienes informáticos, cámaras fotográficas y de video, equipos y aparatos audiovisuales y mobiliarios y del inventario de bienes muebles; se detectaron bienes adquiridos en el ejercicio los cuales no se encuentran relacionados en el inventario de bienes muebles y no cuentan con etiquetas con el número de inventario asignado, la entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de dichas adquisiciones en el inventario al cierre del ejercicio.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registro contable de las cuentas de bienes informáticos, cámaras fotográficas y de video, equipos y aparatos audiovisuales y mobiliarios y del inventario de bienes muebles; se detectaron pagos por 92.5 miles de pesos por bienes adquiridos en el ejercicio, los cuales no se encuentran relacionados en el inventario de bienes muebles y no cuentan con etiquetas con el número de inventario asignado; la entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de dichas adquisiciones en el inventario al cierre del ejercicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 25	23/07/2019	21.9
5.2	Diario 27	31/01/2019	2.7
5.3	Diario 27	31/01/2019	4.5
5.4	Egresos 17	19/02/2019	40.3
5.5	Diario 34	29/03/2019	0.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.6	Egreso 32	27/03/2019	0.3
5.7	Egresos 11	07/05/2019	3.5
5.8	Egresos 33	21/05/2019	2.7
5.9	Egresos 34	22/05/2019	
5.10	Egresos 14	11/06/2019	0.7
5.11	Egresos 14	11/06/2019	9.9
5.12	Egresos 32	28/02/2019	1.8
5.13	Egresos 27	27/03/2019	0.6
5.14	Diario 34	29/03/2019	0.6
5.15	Diario 34	29/03/2019	0.6
5.16	Diario 34	29/03/2019	2.1
Total			92.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción IV inciso a del Manual de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de las pólizas de registro contable de la cuenta de bienes informáticos, el inventario de bienes muebles y los resguardos; se detectaron bienes adquiridos en el ejercicio que no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles, no cuentan con etiquetas con el número de inventario asignado y no cuentan con resguardo al 31 de diciembre de 2019. La entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de que dichas adquisiciones no cuenten con resguardo y no se encuentren registradas en el inventario al cierre del ejercicio 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egreso 32	27/03/2019	0.3
6.2	Egresos 11	07/05/2019	1.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV incisos a y f del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado XVIII fracción IV incisos a y f del Manual de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de las pólizas de registro contable de las cuentas de mobiliario y bienes informáticos y del inventario de bienes muebles y resguardos; se detectaron que los bienes adquiridos no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019. La entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de que dichas adquisiciones no se registraron en el inventario al cierre del ejercicio 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registro contable de las cuentas de mobiliario y bienes informáticos y del inventario de bienes muebles y resguardos; se detectaron que los bienes adquiridos no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles al 31 de

diciembre de 2019. La entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de que dichas adquisiciones no se registraron en el inventario al cierre del ejercicio 2019.



Observación número	Fecha	Póliza	Importe (miles de pesos)
7.1	23/07/2019	Egresos 25	2.2
7.2	31/01/2019	Diario 27	2.7
7.3	31/01/2019	Diario 27	4.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

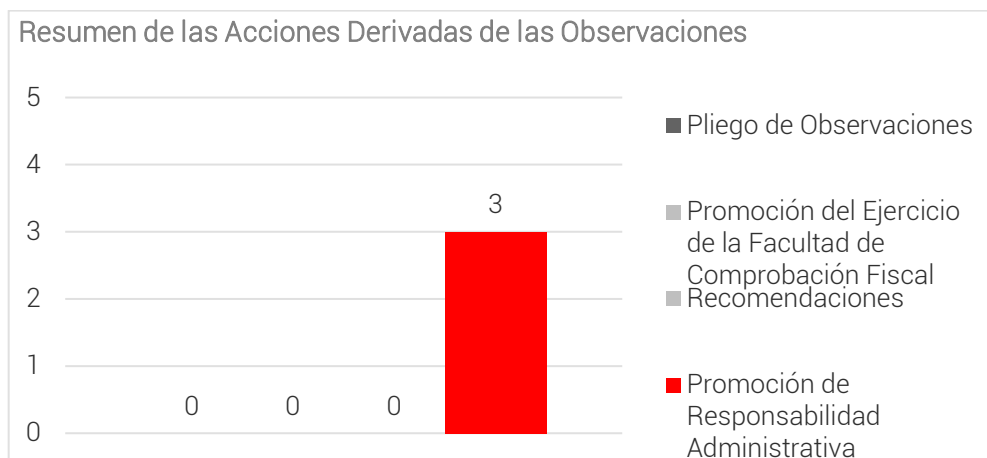
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado XVIII fracción IV inciso a del Manual de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría General de Gobierno

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría General de Gobierno.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

La principal función de la Secretaría General de Gobierno es hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado así como atender las funciones del mandatario en sus ausencias temporales del despacho.

Otra de las funciones es coordinar entre todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la aplicación de las políticas y lineamientos dispuestos por el titular del Poder Ejecutivo en materia de comunicación social.

Ubicación

Palacio de Gobierno Calle 61 x 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría General de Gobierno correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



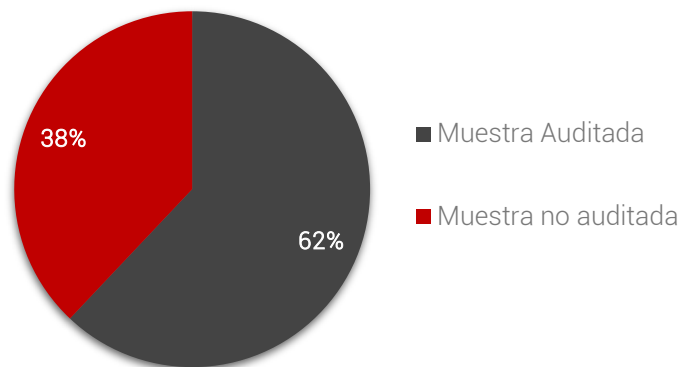
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	422,757.3 miles de pesos
Población objetivo	166,138.8 miles de pesos
Muestra auditada	103,088.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Guilber Porfirio Chan Bojórquez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información,

Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 935.4 miles de pesos en los meses de marzo a noviembre de 2019 por concepto de Combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, por los cuales se observa que por la asignación de combustible mediante vales, no proporcionó el formato de control de distribución de vales y recibo de entrega de vales a los responsables de las direcciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 935.4 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019 por concepto de Combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, por los cuales se observa que por la asignación de combustible mediante vales, no proporcionó el formato de control de distribución de vales y recibo de entrega de vales a los responsables de las direcciones.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	2213	20/03/2019	85.7
2.2	2279	27/03/2019	58.0
2.3	2360	27/03/2019	58.0
2.4	3728	23/04/2019	113.4
2.5	4907	31/05/2019	58.0
2.6	6995	03/07/2019	58.0
2.7	7001	15/07/2019	67.4
2.8	8517	01/08/2019	85.7
2.9	11425	01/10/2019	58.0
2.10	12444	22/10/2019	135.5
2.11	11715	04/11/2019	32.0
2.12	12322	04/11/2019	40.0
2.13	4903	02/05/2019	85.7
Total			935.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a las fracciones IV, VI inciso b y VII del Manual para la Administración del Combustible del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán; numerales 1.5.6 y 1.5.8 de las Políticas para la Administración de Combustible de la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 5.5 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 582.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 352.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 164/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 452.2 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019 por concepto de Servicios de lavandería, limpieza, higiene y manejo de desechos, por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de la prestación de los servicios consistentes en dos visitas al mes, los análisis trimestrales del laboratorio del Centro de Reinserción Social Femenil de acuerdo a la cláusula primera del contrato y la supervisión del servicio en la cláusula décima del contrato 15/SGG/2019.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	2485	07/06/2019	56.5
3.2	2485	07/06/2019	56.5
3.3	3301	01/08/2019	56.5
3.4	4260	20/08/2019	56.5
3.5	6072	26/09/2019	56.5
3.6	7329	18/10/2019	56.5
3.7	8595	27/12/2019	56.5
3.8	9887	27/12/2019	56.5
Total, pagado del contrato 15/SGG/2019			452.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5.3.1.1 punto 22 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno; fracción V numeral 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios

de la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 26 de las Políticas de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusulas primera y décima del contrato de prestación de servicios 15/SGG/2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 339.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 113.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 164/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,044.0 miles de pesos en los meses de marzo y de mayo a diciembre de 2019 por concepto de Servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados, por los cuales la dependencia no proporcionó análisis técnico que justifique la contratación, autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, comprobante de pago de la cuenta por pagar número 5632 y evidencia de la recepción de los servicios contratados que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	537	04/03/2019	58.0
4.2	537	04/03/2019	58.0
4.3	868	27/03/2019	58.0
4.4	1528	02/05/2019	58.0
4.5	2794	21/06/2019	58.0
4.6	3316	24/07/2019	58.0
4.7	4401	20/08/2019	58.0
4.8	5632	20/09/2019	58.0
4.9	7028	18/10/2019	58.0
4.10	7847	22/11/2019	58.0
4.11	8561	17/12/2019	58.0
4.12	9882	30/12/2019	58.0
4.13	706	15/03/2019	29.0
4.14	706	15/03/2019	29.0

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.15	983	27/03/2019	29.0
4.16	1491	02/05/2019	29.0
4.17	2462	21/06/2019	29.0
4.18	3295	21/06/2019	29.0
4.19	4258	20/08/2019	29.0
4.20	5366	20/09/2019	29.0
4.21	6430	18/10/2019	29.0
4.22	7326	25/10/2019	29.0
4.23	8594	17/12/2019	29.0
4.24	9886	30/12/2019	29.0
Total			1,044.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 5.3.1.1 punto 22 y 5.9.1.1 punto 17 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno; fracción V numerales 6 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 26 de las Políticas de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 164/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 617.3 miles de pesos en los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de servicios relacionados con bienes muebles, consistentes en arrendamiento de equipo y bienes, gastos de orden social, muebles ensamblados metálicos y señal para radiocomunicación, por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	1247	10/06/2019	58.1
5.2	1247	10/06/2019	29.0
5.3	1422	10/06/2019	66.0
5.4	1422	10/06/2019	68.5
5.5	2557	07/08/2019	99.7
5.6	2966	07/08/2019	76.6
5.7	10136	30/12/2019	174.3
5.8	7939	07/11/2019	45.2
Total			617.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó comprobación del Fondo Temporal para Uso Restringido por 100.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019 por concepto de gastos realizados con motivo del Congreso Eucarístico Nacional 2019 registrados en las cuentas de Gastos de orden social, Otros arrendamientos y Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, debiendo registrarse en la cuenta de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro; la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa, requisición y orden de servicio; adicionalmente se observa que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) carecen del sello y firma de recepción de conformidad del área solicitante o del personal del Departamento de Adquisiciones de la Secretaría General de Gobierno.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	6914	25/09/2019	59.1
6.2	6914	25/09/2019	13.2
6.3	6914	25/09/2019	27.7
Total			100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

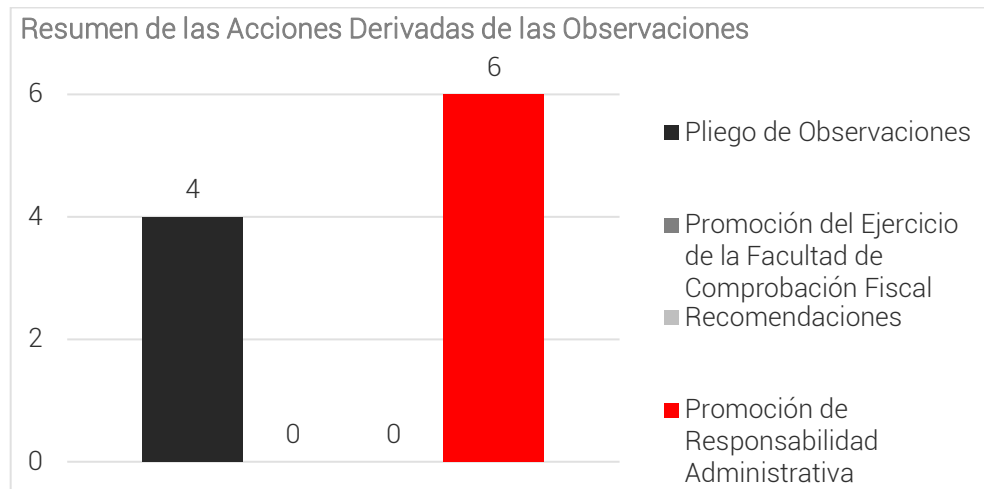
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5.3.1.1 puntos 8, 9, 20, 21 y 22 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno; fracción V numerales 8 de las políticas generales y 3.3 de las políticas específicas de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas; numerales 24 y 26 de las Políticas de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 164/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 582.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 352.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 164/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 339.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 113.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 164/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 164/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 0635/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 164/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,609.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría General de Gobierno** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría Técnica de Planeación Y Evaluación.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El objeto de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación es coordinar cada una de las etapas del proceso de planeación, con la participación de la sociedad civil y de los distintos órdenes de gobierno, y los trabajos del Sistema de Gabinete Sectorizado en la consolidación presupuestal de los objetivos de la planeación; el desarrollo y asesoría en la implementación de programas y proyectos estratégicos que encargue el Gobernador, así como la gestión de recursos que permitan el financiamiento del desarrollo del Estado, con base en la aplicación del modelo de gestión para resultados.

Funciones

- **PLANEACIÓN:** Coordinar cada una de las etapas del proceso de planeación mediante la coordinación del Consejo de Planeación y Evaluación de Yucatán (COPLEDEY), la participación de la sociedad civil y de los distintos órdenes de gobierno, con base en la aplicación del modelo de gestión para resultados.
- **SEGUIMIENTO:** Monitorea la evolución de las actividades estratégicas, obras, compromisos e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación (Plan Estatal de Desarrollo y programas de mediano plazo) mediante la integración de informes y reportes continuos.
- **ESTADÍSTICAS:** Efectúa actividades para el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de información estadística y geográfica de interés estatal.

- **EVALUACIONES:** Coordina la valoración del rendimiento de los programas y políticas públicas, apoyándose de los datos generados por el seguimiento de las actividades y datos estadísticos y geográficos, con el objetivo de proponer acciones para la mejora de los programas gubernamentales.
- **COORDINACIÓN:** Gestiona convenios con los gobiernos Federal y municipales a efecto de que participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos y metas para que los planes nacionales, estatales y municipales, así como sus programas presupuestarios guarden la debida congruencia entre sí.
- **PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Lleva a cabo la evaluación socioeconómica de los proyectos de infraestructura estratégicos que encargue el Gobernador, y determina los costos y beneficios directos e indirectos que contribuyan a determinar su rentabilidad y posterior ejecución.

Ubicación

Calle 20-A número 284 entre 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

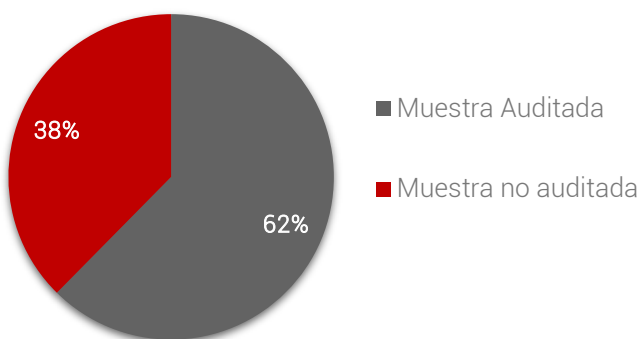
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,199.1 miles de pesos
Población objetivo	36,199.1 miles de pesos
Muestra auditada	22,583.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Amira Lizzeth Brito Cambranis
David Abraham González Mastache
Gaspar Roberto Chan Sulu
Addy Giovanna Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación

comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 **Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no provisiona, revisa y ajusta periódicamente para el mantenimiento de su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.



Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 50.6 miles de pesos en el mes de enero de 2019 por concepto Accesorios menores de equipo de cómputo y Materiales complementarios, la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	E0032	04/01/2019	28.9
3.2	E0040	31/01/2019	21.7
Total			50.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; fracción VI numerales 6, 11 y 13 del Manual PR-DAF-ADM-05 R00 del Procedimiento para la adquisición de Bienes de la Secretaria Técnica de planeación y Evaluación.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 198.4 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 por concepto de Servicios de Consultoría Técnica y en Tecnologías. La entidad proporcionó comprobante

fiscal que al verificar en la página del SAT aparece cancelada, por lo cual no presento nueva factura o aclaración de la cancelación para justificar el destino del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	E0667	23/08/2019	198.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 36.2 miles de pesos en el mes de febrero de 2019 por concepto de servicios profesionales, la entidad no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; así como documentación por la recepción, que compruebe y justifique las erogaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	E0096	13/02/2019	18.1
5.2	E0103	15/02/2019	18.1
Total			36.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



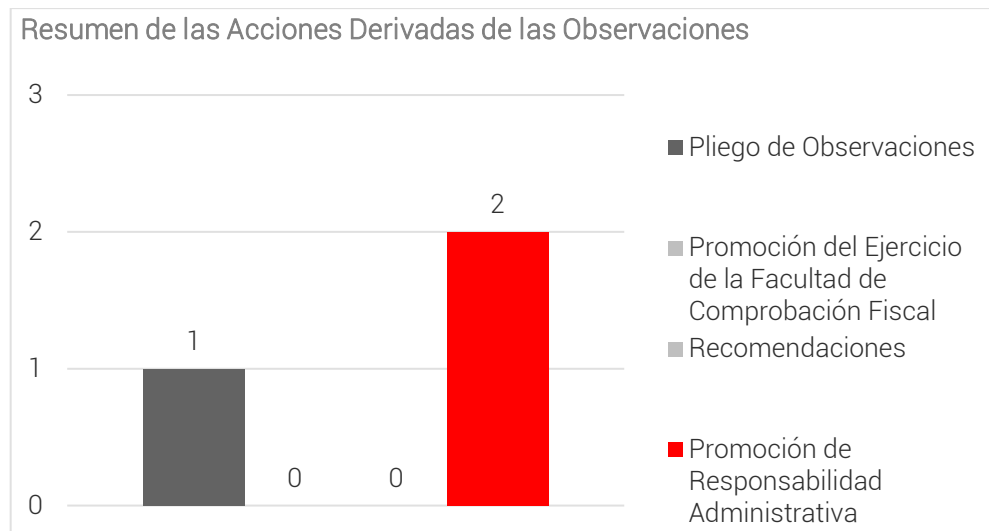
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 108/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/ST-401/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 108/2020 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 36.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de los Servicios de Salud de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría de los Servicios de Salud de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Prestar servicios de salud, eficientes y oportunos, a la población abierta del Estado de Yucatán en materia de salubridad general y de regulación y control sanitario, de manera que, se realicen todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, enfocándose en brindar servicios de atención y, sobre todo prevención, necesarios para contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida y, por consiguiente, al desarrollo social y humano de la población.

Visión

Mejorar la salud y abatir los índices de desnutrición, morbilidad y mortalidad de la población del Estado de Yucatán, al brindar servicios de salud eficientes y oportunos, para asegurar el acceso al derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, contribuyendo a su desarrollo humano al mejorar las condiciones de la calidad de vida, por medio de un proceso de planeación integral, estratégica y realista, en acción conjunta y participación activa entre la población y el gobierno.

Ubicación

Calle 72 #463 por 53 y 55 Col. Centro. Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de los Servicios de Salud de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

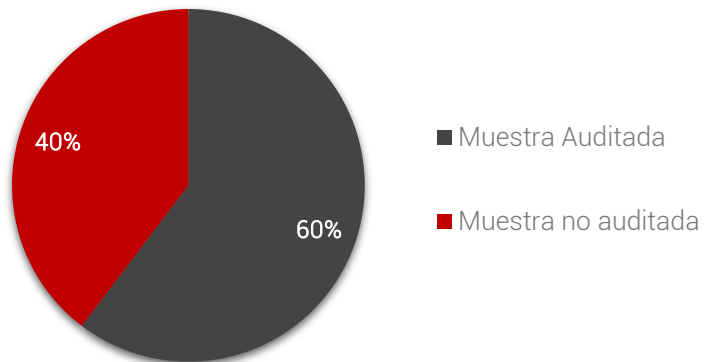
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	4,601,898.8 miles de pesos
Población objetivo	1,577,683.3 miles de pesos
Muestra auditada	951,863.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armín Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmin Kuk Koyoc
Marcos Josue Molina Figueroa
Amira Lizzeth Brito Cambranis

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Arianne Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Roberto Alejandro Martín Polanco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

Así mismo no se emitieron observaciones derivadas de la revisión de la auditoría de cumplimiento financiero (inversiones públicas) practicada a la entidad fiscalizada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, normas de conducta, existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno,

administración de riesgos, control y desempeño institucional, obra pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de armonización contable, catálogo de puestos, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.

- 2.1.7 La entidad fiscalizada no registra el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no muestra los avances presupuestarios en los registros auxiliares, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado; devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.13 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.14 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca

los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalente

Observación número 3

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación de los recursos propios, auxiliares de cuentas al 31 de diciembre de 2019 y eventos posteriores al 31 de mayo de 2020, se detectó que existen saldos contables provenientes de ejercicios anteriores, en la cuenta contable "11203 Bancos" por 626.2 miles de pesos; la entidad no proporcionó conciliaciones bancarias, reclasificaciones y ajustes para las correcciones de los registros bancarios, o en su caso, la depuración de cuentas contables.



Observación número	Número de Cuenta Contable	Saldo contable al 31/12/2019 (miles de pesos)
3.1	11203-0809-0000	0.2
3.2	11203-0812-0000	9.3
3.3	11203-0818-0000	91.3
3.4	11203-0819-0000	5.3
3.5	11203-0820-0000	2.0
3.6	11203-0823-0000	1.1
3.7	11203-0828-0000	1.9
3.8	11203-0831-0000	4.3
3.9	11203-0844-0000	349.7
3.10	11203-0847-0000	160.4
3.11	11203-0400-0000	0.2
3.12	11203-0500-0000	0.3
Total		626.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación de los recursos propios, auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2019 y eventos posteriores al 31 de mayo de 2020, se detectaron saldos negativos en la cuenta contable "11203 Bancos" por un total de -1,353.4 miles de pesos; la entidad no proporcionó la depuración de las conciliaciones bancarias y las pólizas de reclasificación y/o ajuste para corregir los registros contables.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
4.1	11203-0840-0000	-87.3
4.2	11203-0842-0000	-121.6
4.3	11203-0848-0000	-1,128.9
4.4	11203-0849-0000	-14.5
4.5	11203-0850-0000	-1.1
Total		-1,353.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5

De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2019 y eventos posteriores al 31 de mayo de 2020, se detectaron registros en la cuenta contable "1.1.1.2 Bancos/tesorería los cuales se encuentran en conciliaciones bancarias como Abonos de la Entidad no correspondidos por el Banco, por un total de 16.4 miles de pesos integrados por movimientos de ejercicios anteriores y de mayo a agosto de 2019". La entidad no proporcionó la depuración de las conciliaciones bancarias o las pólizas de reclasificación y/o ajuste para corregir los registros contables.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre con Eventos posteriores al 31/05/2020 (miles de pesos)
5.1	11203-0856-0000	6.4
5.2	11203-0856-0000	0.4
5.3	11203-0853-0000	3.3
5.4	11203-0853-0000	6.3

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre con Eventos posteriores al 31/05/2020 (miles de pesos)
5.5	11203-0853-0000	0.0
Total		16.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Estados Financieros

Observación número 6.

De la revisión del Estado de actividades y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentados en la cuenta pública 2019, se detectó diferencia por un importe de 13,506.6 miles de pesos entre los saldos presentados en el rubro de Inversión Pública; la entidad no proporcionó evidencia que aclare o justifique no haber reflejado en el Estado de Actividades el presupuesto devengado por concepto de obra pública.

Observación número	Rubro	Estado de Actividades	Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)
6.1	Inversión Pública	0.0	13,506.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 46 fracciones I inciso a y II inciso b numeral 3 y 52 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151

de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo VII fracción I inciso b del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectó la provisión de gastos por 5,099.0 miles de pesos en el mes de diciembre 2019 por concepto de pruebas de laboratorio, registrados en la cuenta de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, de acuerdo al concepto facturado corresponden a prestación del servicio para realizar pruebas de laboratorio con equipos en comodato de la entidad; la entidad no proporcionó aclaración o justificación del registro del gasto a la partida presupuestal materiales y suministros en lugar de la partida correspondiente en Servicios Generales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto de la cuenta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Diario 922	31/12/2019	22.2
7.2	Diario 922	31/12/2019	131.4
7.3	Diario 922	31/12/2019	256.9
7.4	Diario 922	31/12/2019	1,142.6
7.5	Diario 922	31/12/2019	195.7
7.6	Diario 922	31/12/2019	211.8
7.7	Diario 922	31/12/2019	211.2
7.8	Diario 922	31/12/2019	32.7
7.9	Diario 922	31/12/2019	101.6
7.10	Diario 922	31/12/2019	117.7
7.11	Diario 922	31/12/2019	240.8
7.12	Diario 922	31/12/2019	702.1
7.13	Diario 922	31/12/2019	538.0
7.14	Diario 922	31/12/2019	421.4
7.15	Diario 922	31/12/2019	741.8
7.16	Diario 922	31/12/2019	31.1
Total			5,099.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; cláusula primera del contrato abierto No. SSY-LP-YUC-RM-12/19.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 632.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de Mantenimiento y Conservación de inmueble; dichos conceptos se encuentran contemplados en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la entidad no proporcionó documentación que justifique y/o autorice ejecutar conceptos de obra con cargo a la partida de servicios generales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Diario 3976	31/12/2019	632.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 78 y 80 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,102.0 miles de pesos en los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, por concepto de Difusión de mensajes y otras asesorías para la operación; la entidad no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio y vigencia, así como evidencia que ampare el resultado de los servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Diario 4209	31/12/2019	580.0
9.2	Diario 77	31/01/2020	174.0
9.3	Diario 77	31/01/2020	174.0
9.4	Diario 77	31/01/2020	174.0
Total			1,102.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 162/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,454.6 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2019, por concepto de arrendamiento de vehículos. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio y vigencia, así como evidencia que ampare el resultado de los servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Diario 1968	14/08/2019	675.2
10.2	Diario 2638	08/10/2019	779.4
Total			1,454.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

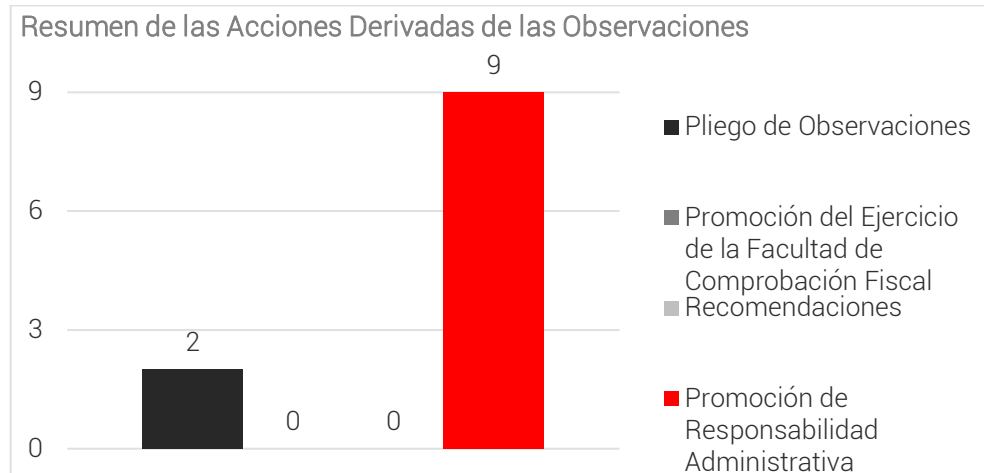
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 162/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 162/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DAF/0550/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 162/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,556.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a los **Servicios de Salud de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Sistema Tele Yucatán S.A. de C.V.



Cuenta Pública 2019

Auditoría del Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

I. Datos Generales

Logo



Objeto social

Instalación y explotación comercial de estaciones de televisión mediante concesión que en cada caso otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes, previo cumplimiento de los requisitos que establece la ley federal de la radio y televisión y la ley de vías generales de comunicación.

Ubicación

Calle 33 (Av. Pérez Ponce) núm. 499A x 56, Centro. C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que

registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V. correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

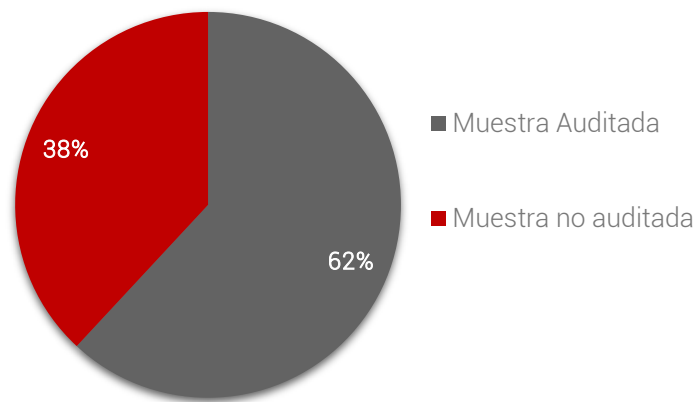


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	38,963.5 miles de pesos
Población objetivo	38,963.5 miles de pesos
Muestra auditada	24,127.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
María Elena Ojeda Oy
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
Carlos Yah Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, procedimiento de evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, metodología para el control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de:

Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos: SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/046/20 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.

- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 40 de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no realizó la interrelación automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no contó con procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitieran la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento al artículo Sexto Transitorio del 1 de enero de 2009 de la

LGCG y alcances del acuerdo 1 del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/046/20 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 679.4 miles de pesos a un mismo proveedor en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta contable "513-06-002-000 Difusión por radio, tv y otros medios comerciales para promoción" por concepto de pago de Servicio de publicidad para la difusión de los programas vamos a bailar y de los noticieros de Tele Yucatán mediante trípticos encartado en el periódico el Diario de Yucatán, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Diario 262	17/12/2019	339.7
3.2	Diario 261	17/12/2019	339.7
Total			679.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 18, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 88 del Decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del

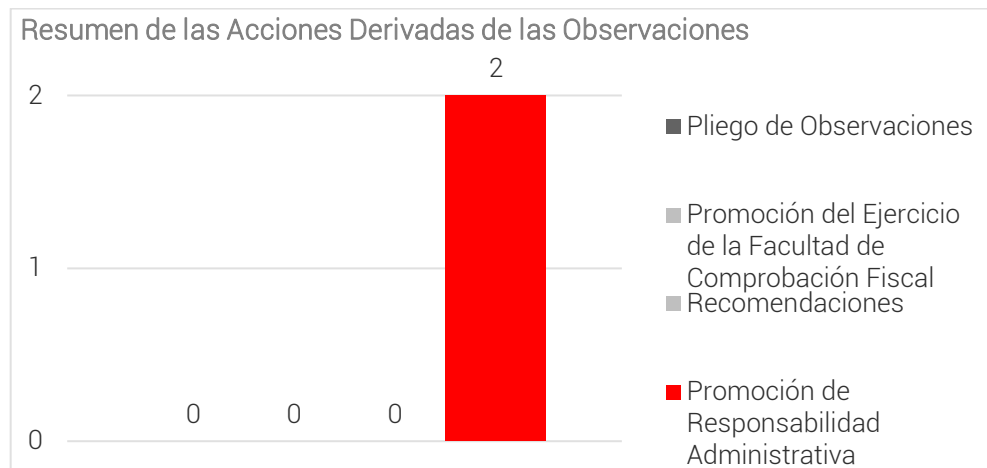
Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/046/20 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/046/20 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/046/20 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/046/20 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Tele Yucatán S.A. de C.V.** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; e imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Visión

Ser reconocido como un órgano de capital humano profesional con calidad humana, confiable por sus mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, con una administración responsable y eficaz que da resultados y se encuentra a la vanguardia.

Ubicación

Calle 42 N° 396 A x 27 y 29, Col. Jesús Carranza, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97109.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

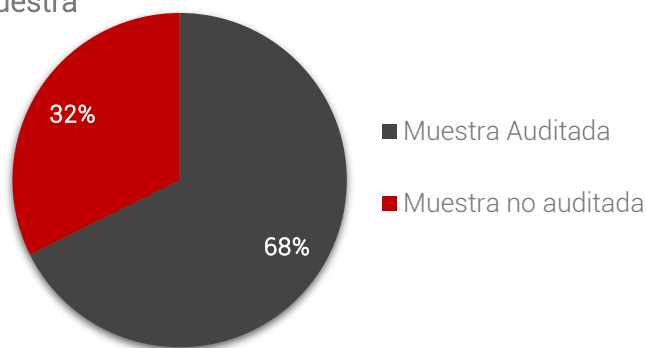
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,875.3 miles de pesos
Población objetivo	31,875.3 miles de pesos
Muestra auditada	21,564.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Daniel Lustre Márquez

Nombre
Ronald Ku Reyna
Claudia Irene Madariaga Gamboa
Cindy Nahely Canto Maza

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Actuar como la máxima autoridad en el estado de Yucatán en materia de justicia electoral, que garantiza los principios de constitucionalidad y legalidad en los actos y resoluciones electorales.

Visión

Constituirse en un órgano a la vanguardia en el país en la impartición de justicia electoral mediante esquemas de modernización, capacitación, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ubicación

Calle 18-A No. 76 por 13 y 15, Col. Itzimná, C.P: 97100, Mérida, Yuc. Méx.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



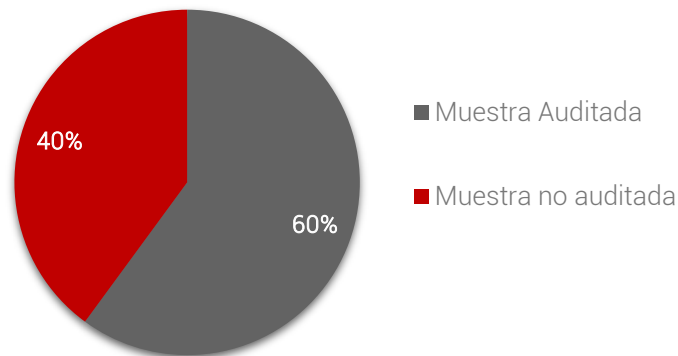
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,702.3 miles de pesos
Población objetivo	31,702.3 miles de pesos
Muestra auditada	19,043.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Daniel Lustre Márquez
Ronald Alberto Ku Reyna
Claudia Irene Madariaga Gamboa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada de manera parcial.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 137 y 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; 18 y 20 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

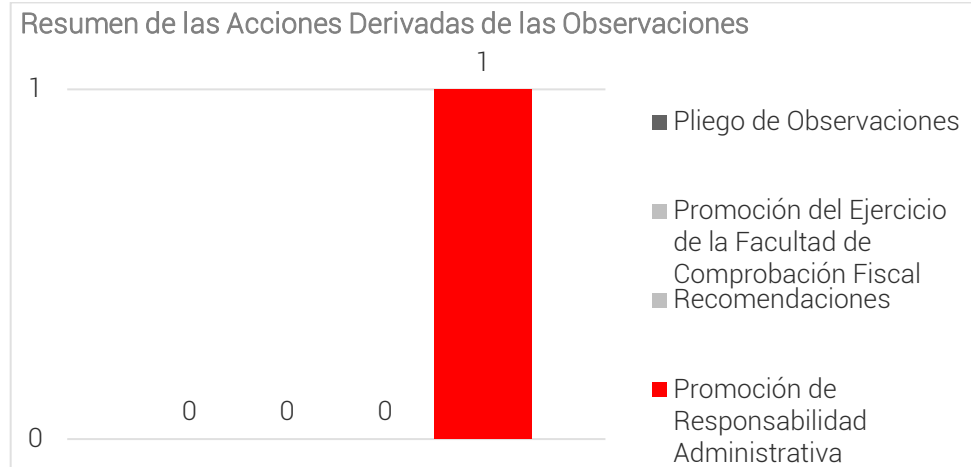
La entidad fiscalizada mediante los oficios PDCIA/TEEY/043/2020 y PDCIA/TEEY/044/2020, el primero de fecha 24 de julio de 2020 y el segundo de fecha 30 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios PDCIA/TEEY/043/2020 y PDCIA/TEEY/044/2020, el primero de fecha 24 de julio de 2020 y el segundo de fecha 30 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal Electoral del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impartir Justicia de forma pronta, completa e imparcial, mediante un ejercicio jurisdiccional responsable, profesional, ético y respetuoso de los Derechos Humanos, sustentada en una labor jurídica y administrativa ordenada, eficiente, efectiva y eficaz.

Visión

Consolidar un Poder Judicial cada vez más humanitario, transparente, confiable, innovador y accesible para todos.

Ubicación

Av. Jacinto Canek s/n x 90 Col. Inalámbrica, C.P. 97069.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



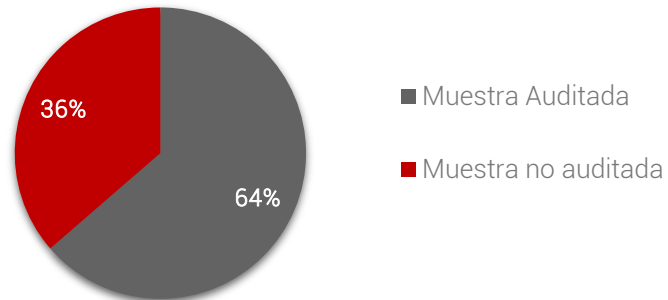
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	165,522.4 miles de pesos
Población objetivo	165,522.4 miles de pesos
Muestra auditada	104,843.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Juan Francisco Varguez González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad de Oriente

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad de Oriente.

I. Datos Generales

Logo



Misión

La Universidad de Oriente es una Institución de Educación Superior Pública con programas educativos de calidad que forman integralmente profesionales, buscando transformar a la sociedad, generando conocimiento en beneficio del desarrollo sostenible y sustentable de su entorno regional.

Visión

En 2021, la Universidad de Oriente es una institución pública de presencia nacional e internacional, con programas educativos reconocidos por su calidad e innovación, procesos certificados y un modelo educativo flexible e integral que propicia la equidad de género, la movilidad académica y el desarrollo de investigación científica; comprometida con la sociedad, la cultura y el medio ambiente; fortaleciendo la competitividad de la comunidad egresada y los vínculos con el sector público y privado en un ambiente de cooperación e identidad universitaria.

Ubicación

Av. Chanyokdzonot Tablaje Catastral 10344-10345, Valladolid Yucatán CP. 97780.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad de Oriente correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

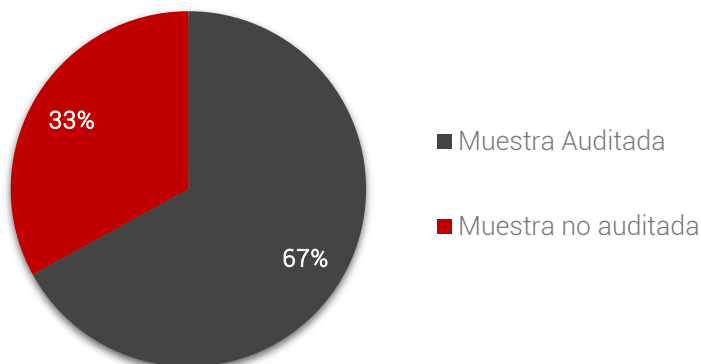
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,015.8 miles de pesos
Población objetivo	17,270.7 miles de pesos
Muestra auditada	11,515.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Jorge Antonio Uc Camas
Maritony Cabrera Ortegón
José Luis Canul Pérez
Ivette del Rosario Perez
Ernesto Esteban Vazquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno; procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control

Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional; Documento autorizado en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica; Documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable; Catálogo de puestos; Programa de capacitación y Evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico; indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de:

Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registró los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.



La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron diferencias por 180.9 miles de pesos entre el concentrado mensual de ingresos propios "Serie B" y "Serie C", proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "4173 Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados", la entidad no proporcionó aclaración que justifique que los conceptos antes mencionados no se registren en el sistema de Ingresos.

Observación número	Mes	Reporte Ingresos (1) (miles de pesos)	Ingresos (Aux Ingresos) (2) (miles de pesos)	Diferencia (1-2) (miles de pesos)
3.1	Enero	291.0	399.4	-108.4
3.2	Febrero	221.2	139.4	81.7
3.3	Marzo	178.1	193.9	-15.8
3.4	Abril	724.5	750.3	-25.8
3.5	Mayo	290.7	354.3	-63.6
3.6	Junio	1,567.0	1,542.9	24.0
3.7	Julio	1,153.2	1,202.3	-49.1
3.8	Agosto	562.7	589.9	-27.2
3.9	Septiembre	590.2	464.1	126.0
3.10	Octubre	217.3	224.2	-6.9
3.11	Noviembre	526.0	548.4	-22.4
3.12	Diciembre	662.3	755.7	-93.4
			Total	(180.9)

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Estatal; numerales 5.1.1, 5.2.2.2; 5.2.3.1; 5.2.3.3 y 5.2.5.2 de la Política Administrativa para la Recaudación, Administración y Control de Ingresos de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión del auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro y el concentrado mensual de ingresos propios de la "Serie B", se detectaron registros por 16.0 miles de pesos por concepto de cuotas de recuperación al cuatrimestre enero - abril, que no se encontró evidencia de su registro en la cuenta "4173 Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados"; la entidad no proporcionó aclaración que justifique que los conceptos mencionados no se registraron en la contabilidad.

Observación número	Folio	Importe (miles de pesos)
4.1	B-8445	0.7
4.2	B-8448	0.7
4.3	B-8450	0.7
4.4	B-8452	0.7
4.5	B-8457	0.7
4.6	B-8462	0.7
4.7	B-8463	0.7
4.8	B-8464	0.7
4.9	B-8466	0.7
4.10	B-8467	0.7
4.11	B-8468	0.7
4.12	B-8471	0.7
4.13	B-8472	0.7
4.14	B-8473	0.7
4.15	B-8475	0.7
4.16	B-8476	0.7
4.17	B-8477	0.7
4.18	B-8479	0.7
4.19	B-8480	0.7

Observación número	Folio	Importe (miles de pesos)
4.20	B-8481	0.7
4.21	B-8483	0.7
4.22	B-8484	0.7

Total 16.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.5 de la Política Administrativa para la Recaudación, Administración y Control de Ingresos de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2019, se detectaron ampliaciones y reducciones por 3,213.3 miles de pesos que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas por las ampliaciones y reducciones presupuestales.

Obs número	Concepto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/ Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)
5.1	Servicios Personales	24,043.4	-121.5	23,921.9	23,552.4	23,340.2
5.2	Materiales y Suministros	1,276.0	1,996.2	3,272.1	3,272.1	3,272.1

Obs número	Concepto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/ Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)
5.3	Servicios Generales	7,363.8	-1,191.9	6,171.9	5,966.4	5,815.2
5.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	94.2	94.2	94.2	94.2
5.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,389.1	2,436.5	41,825.6	5,714.8	5,714.8
Total		72,072.3	3,213.3	75,285.6	38,599.9	38,236.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98 párrafo segundo, 99 fracción III, 100, 101, 102, 105, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la Balanza de Comprobación del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, así como las aclaraciones correspondientes por las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre	Importe s/acumulado nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
6.1	5111	Remuneraciones al personal de carácter permanente	18,138.2	17,916.1	222.1
6.2	5112	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	548.7	1,094.1	-545.4

Observación número	Cuenta Contable	Nombre	Importe s/acumulado nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
6.3	5113	Remuneraciones adicionales y especiales	2,672.1	2,561.5	110.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares, concentrados de nóminas, pólizas y estados de cuenta bancarios se detectaron pagos por 72.8 miles de pesos en los meses de enero a julio y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de sueldos asimilados a salarios a personal de base; se detectó que ambos cargos se desempeñan en el mismo horario (9:00 – 17:00 horas); la entidad no presentó documentación que justifique o aclare la compatibilidad de horarios de estos empleados para ejercer ambas labores sin perjuicio ni conflicto entre ellas.

Obs número	Puesto	Horario de Trabajo	Periodo de Pago	Importe (miles de pesos)	Asimilados a sueldos y salarios	Horario de Trabajo	Periodo de Pago	Importe (miles de pesos)
7.1	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de enero	3.2	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de enero	0.5
7.2	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de enero	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de enero	1.0
7.3	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de febrero	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de febrero	1.0
7.4	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de febrero	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de febrero	1.0

Obs número	Puesto	Horario de Trabajo	Periodo de Pago	Importe (miles de pesos)	Asimilados a sueldos y salarios	Horario de Trabajo	Periodo de Pago	Importe (miles de pesos)
7.5	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de marzo	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de marzo	1.0
7.6	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de marzo	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de marzo	1.0
7.7	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de abril	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de abril	1.0
7.8	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de abril	6.5	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de abril	1.0
7.9	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de febrero	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de febrero	5.0
7.10	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de marzo	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de marzo	5.0
7.11	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de marzo	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de marzo	5.0
7.12	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de abril	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de abril	5.0
7.13	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de abril	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de abril	5.0
7.14	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de mayo	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de mayo	5.0
7.15	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de junio	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de junio	5.0
7.16	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de julio	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de julio	5.0
7.17				0.0	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de julio	5.0
7.18				0.0	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de julio	5.0
7.19	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de octubre	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de octubre	5.0
7.20	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de noviembre	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de noviembre	5.0
7.21	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de diciembre	11.0	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de diciembre	5.0
Total				122.9			Total	72.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 129, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 y

60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 602.6 miles de pesos en los meses de julio, agosto y diciembre de 2019 por conceptos de: servicios de desayuno, renta local y mobiliario, reparación de butacas, libros, servicio de auditoría, adecuación de cancelería de aluminio y fabricación de letrero, los cuales fueron realizados por adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, los contratos u órdenes de compra respectivas, en las que se especifiquen las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, condiciones de crédito, plazos de entrega o de prestación de servicio requerido; así como el documento de recepción del bien o el servicio autorizado por el área usuaria del bien o el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00789	18/07/2019	44.4
8.2	C00877	26/07/2019	149.9
8.3	C00743	11/07/2019	22.3
8.4	C00893	07/08/2019	21.7
8.5	C00887	07/08/2019	45.8
8.6	C00888	07/08/2019	140.4
8.7	C00932	27/08/2019	15.2
8.8	C00817	25/07/2019	54.4
8.9	C01511	18/12/2019	22.6
8.10	C00759	15/07/2019	85.8
Total			602.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 3 de la fracción IX de las Políticas de Compras de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 54.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 548.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 218.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 por conceptos de compra de uniformes para los estudiantes, la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra y evidencia de haber realizado tres cotizaciones, asimismo la entidad no proporcionó evidencia del control del cobro realizado a los alumnos así como la evidencia del depósito a las cuentas bancarias de la entidad y la expedición de los recibos que amparen el cobro de los mismos, ya que de acuerdo a las solicitudes dirigidas al área administrativa se especifica que el 50% del costo de los uniformes sería cubierto por los alumnos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00986	03/09/2019	
9.2	C01015	09/09/2019	72.9
9.3	C01020	13/09/2019	
9.4	C01013	09/09/2019	88.4
9.5	C01124	01/10/2019	
9.6	C01123	01/10/2019	20.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.7	C01245	05/11/2019	
9.8	C01144	11/10/2019	18.3
9.9	C01189	29/10/2019	18.3
Total			218.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 3 de la fracción IX de las Políticas de Compras de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación anexa, se detectó que se emiten cheques a nombre del Director de Administración por 137.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 para el pago en efectivo de los gastos relacionados con el restaurante de la escuela "X-KUUS", existiendo un área de compras que es la responsable de realizar el proceso de adquisición de los productos y servicios para la universidad; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique y autorice la expedición de cheques nominativos a favor del Director de Administración contraviniendo las políticas de compras de la Universidad de Oriente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación anexa, se detectó que se emiten cheques a nombre del Director de Administración por 137.2 miles de pesos en los meses de febrero a junio de 2019 para el pago en efectivo de los gastos relacionados con el restaurante de la escuela "X-KUUS", existiendo un área de compras que es la responsable de realizar el proceso de adquisición de los productos y servicios para la universidad; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique y autorice la expedición de cheques nominativos a favor del Director de Administración contraviniendo las políticas de compras de la Universidad de Oriente.

Observación número	Póliza	Fecha	Cheque	Importe (miles de pesos)
10.1	D00037	28/02/2019	Cheque 70	10.5
10.2	D00052	22/03/2019	Cheque 74	12.0
10.3	D00060	31/03/2019	Cheque 80	12.0
10.4	D00082	30/04/2019	Cheque 78	10.8
10.5	D00083	30/04/2019	Cheque 79	9.6
10.6	D00085	30/04/2019	Cheque 81	12.0
10.7	D00124	24/05/2019	Cheque 87	12.0
10.8	D00123	27/05/2019	Cheque 27	12.0
10.9	D00158	21/06/2019	Cheque 94	12.0
10.10	D00159	21/06/2019	Cheque 93	12.0
10.11	D00160	21/06/2019	Cheque 92	12.0
10.12	D00162	24/06/2019	Cheque 91	10.5
Total				137.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracciones I y VI de las Políticas de Compras de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 72.7 miles de pesos por conceptos de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, en el mes de diciembre, pagados con presupuesto asignado al capítulo 3000, los objetos de los trabajos pagados están previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por lo que se omitieron los procedimientos de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y de la conclusión de obra; la entidad fiscalizada no presentó aclaración y justificación del procedimiento realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C01396	05/12/2019	46.4
11.2	C01512	18/12/2019	12.3
11.3	C01571	30/12/2019	13.9
Total			72.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

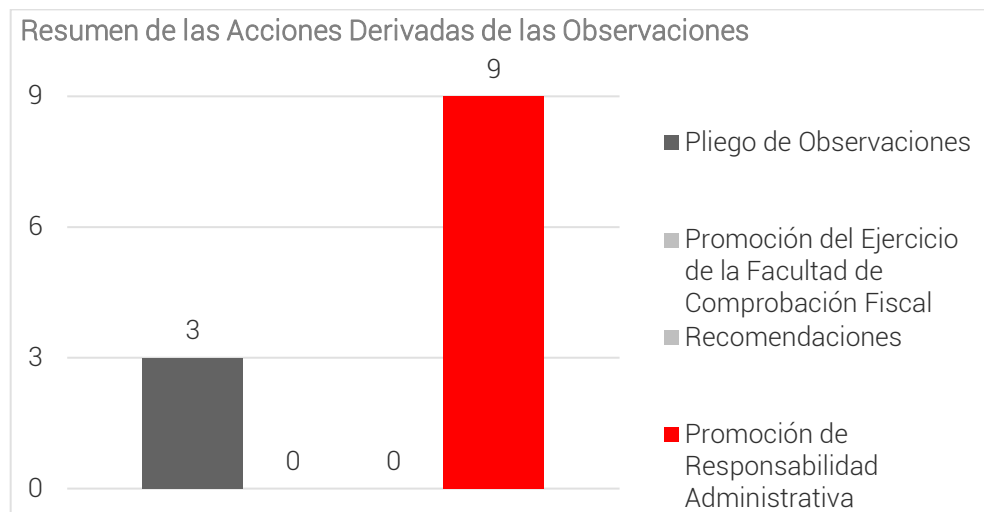
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y del 11 al 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 78 y 80 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 4 párrafo primero, 5, 89 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de	Pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	54.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 548.2 miles de pesos.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 839.6 miles de pesos a la hacienda pública.



Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad de Oriente** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur



Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una institución pública de educación superior, transparente e inclusiva, que forma Técnicos Superiores Universitarios, licenciados e ingenieros éticos, creativos, competitivos e innovadores, comprometidos con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, tecnológico y cultural, mediante la vinculación con los diversos sectores del estado y de la región.

Visión

Ser una institución de educación superior reconocida nacional e internacionalmente por la certificación de sus programas educativos y procesos administrativos, a través de la enseñanza de calidad basada en un modelo de competencias, con cuerpos académicos de excelencia, que garanticen la competitividad e igualdad de oportunidades para las y los egresados con su inmediata inserción al sector productivo y la sociedad, siendo detonante del desarrollo del Estado.

Ubicación

Tekax Yucatán, México, Tablaje Catastral # 792 Vía del Ferrocarril Mérida C.P. 97970.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Regional del Sur correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

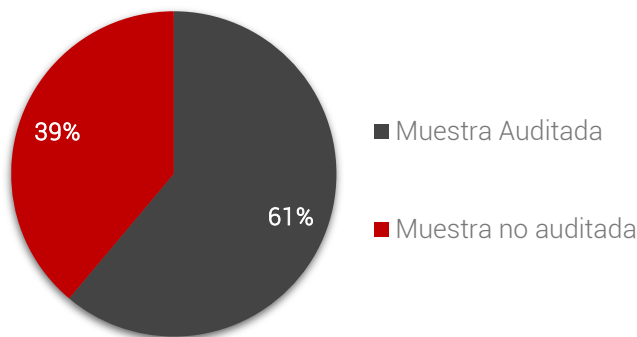
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,344.2 miles de pesos
Población objetivo	14,330.2 miles de pesos
Muestra auditada	8,762.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Amira Lizzeth Brito Cambranis
David Abraham González Mastache
Gaspar Roberto Chan Sulu
Addy Giovanna Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Existencia de Comités o grupo de trabajo de: Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por

área de la estructura organizacional, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización, Evaluación de Control Interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 El sistema de la entidad fiscalizada no emite los Estados de situación financiera, Estado de actividades, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambio en la situación financiera, Informe sobre pasivo contingente, Notas a los estados financieros y Estado analítico del activo, en incumplimiento al artículo 46 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no presenta los resultados de la evaluación de desempeño como parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 40 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron partidas contables no consideradas en bancos por 33.2 miles de pesos por los meses de mayo y junio de 2019 con antigüedad de seis meses de la cuenta bancaria Banorte número [REDACTED] de propios, por concepto de traspasos, que al cierre del ejercicio de 2019 aún siguen vigentes; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes respecto al comportamiento, evidencia de la verificación de la antigüedad de saldos o copia del cheque o movimiento cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Dr. 27	22/05/2019	21.8
3.2	Dr. 32	21/06/2019	8.1
3.3	Dr. 33	21/06/2019	3.3
Total			33.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I incisos i y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema del

Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 4

De la revisión y análisis de los auxiliares contables de bancos y de ingresos, se detectaron diferencias por 5,892.3 miles de pesos de los meses de enero a diciembre de 2019 en el auxiliar de ingresos y auxiliar de bancos (Banorte 0138837103), no reconocidos en auxiliar de ingresos propios (4-1-2-3-0-0-000 Ingresos por venta de BYs propios); la entidad no proporcionó documentación que aclare o justifique la diferencia.

Observación número	Mes	Auxiliar de Ingresos propios (miles de pesos)	Auxiliar de Bancos (miles de pesos)	Diferencia Aux. - Ingresos / Aux. - Bancos (miles de pesos)
4.1	Enero	79.2	84.4	5.2
4.2	Febrero	37.8	39.3	1.5
4.3	Marzo	26.6	37.6	11.0
4.4	Abril	180.8	5,744.0	5,563.1
4.5	Mayo	215.4	228.8	13.5
4.6	Junio	61.3	63.4	2.2
4.7	Julio	54.1	70.5	16.3
4.8	Agosto	286.8	289.2	2.4
4.9	Septiembre	290.9	295.3	4.5
4.10	Octubre	195.7	201.6	5.9
4.11	Noviembre	146.5	221.1	74.6
4.12	Diciembre	323.8	515.9	192.2

Total 5,892.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 26 fracción I inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5

De la revisión de los auxiliares de cuentas y estados de cuenta bancarios se detectaron ingresos propios por 110.8 miles de pesos del mes de agosto que no cuentan con póliza y documentación soporte; la entidad no proporciono las pólizas con su documentación soporte correspondiente.

Observación número	Póliza de acuerdo a auxiliar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Ingreso23	30/08/2019	42.8
5.2	Ingreso24	30/08/2019	39.3
5.3	Ingreso25	30/08/2019	28.6
Total			110.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios y al auxiliar de bancos, se detectaron diferencias por 1,528.7 miles de pesos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por depósitos en cuenta bancaria de propios (Banorte [REDACTED]), no reconocidos en el auxiliar de bancos propios (1-1-1-3-1-1-1-003 Banco Banorte Cta. Propios [REDACTED]); la entidad no proporcionó documentación que justifique la diferencia.

Observación número	Mes	Estado de Cuenta BANORTE Cta. 038837103 (miles de pesos)	Auxiliar de Bancos (miles de pesos)	Diferencia Estado de Cuenta /Auxiliar de Bancos (miles de pesos)
6.1	Marzo	116.0	37.6	78.4
6.2	Abril	7,214.2	5,744.0	1,470.2
6.3	Mayo	220.3	228.8	-8.5
6.4	Junio	59.4	63.4	-4.0
6.5	Julio	67.3	70.5	-3.2
6.6	Septiembre	294.3	295.3	-1.0
6.7	Noviembre	221.1	221.1	0.0
6.8	Diciembre	512.7	515.9	-3.3
			Total	1,528.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I Inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.





Servicios Personales

Observación número 7

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación, auxiliar de servicios personales y los acumulados de nómina anual se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en Balanza de Comprobación del período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Código percepción	Cuenta Contable	Nombre	Importe s/acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
7.1	122	5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	18,094.0	18,070.7	23.2
	159	5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,931.5	2,003.5	-72.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso J del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8

De la revisión de los auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable y los estados de cuenta bancarios se detectaron pagos por 143.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, septiembre y octubre de 2019, en la "cuenta 5-1-2-2 Productos alimenticios para personas"; por concepto de apoyo de alimentación y vivienda para alumnos, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia suficiente que compruebe que dichos apoyos fueron otorgados efectivamente a los alumnos por el concepto

mencionado, o en su caso las acciones de descuento vía nómina por el recurso no comprobado cómo se especifica en el recibo de dinero firmado por personal de la universidad, tampoco proporcionó evidencia que dichos apoyos fueran aprobados por el Consejo Directivo.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Ee 2458Dr 1	21/02/2019 01/05/2019	18.2
8.2	Ee 2467Dr2	01/03/2019 01/05/2019	18.2
8.3	Ep 2205Dr35	02/09/2019 17/10/2019	24.4
8.4	Ep 2226Dr100	01/10/2019 31/12/2019	23.9
8.5	Ep 2144Dr55	09/04/2019 28/06/2019	17.2
8.6	Ep 2154Dr56	02/05/2019 28/06/2019	17.2
8.7	Ep 2246 Dr9	30/10/2019 02/12/2019	23.9
Total			143.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 114, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 289.5 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de Material de limpieza; Materiales útiles y

equipos menores de oficina; Insumos textiles adquiridos como materia; Pasajes aéreos; Difusión por radio, TV y otros medios comunicación; Servicios de capacitación; Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Dr18	13/08/2019	30.8
9.2	Dr31	17/09/2019	42.2
9.3	Dr41	25/11/2019	27.1
9.4	Dr26	17/09/2019	16.0
9.5	Dr13	13/03/2019	32.1
9.6	Ep2136	15/03/2019	28.0
9.7	Dr50	30/12/2019	20.3
9.8	Dr50	30/12/2019	21.5
9.10	Dr50	30/12/2019	29.9
9.11	Dr50	30/12/2019	22.0
9.12	Dr39	25/11/2019	19.5
Total			289.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 46.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo y diciembre de 2019 por concepto de Materiales útiles y equipos menores de tecnología; Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; Instalación reparación y mantenimiento de

mobiliario y equipo. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado la requisición del material y orden de compra o pedido para su adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Dr66	31/12/2019	12.4
10.2	Dr66	31/12/2019	12.5
10.3	Ep2151	12/04/2019	12.6
10.4	Ep2162	02/05/2019	9.3
Total			46.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal; 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 23.5 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre de 2019 por concepto de servicio de jardinería y fumigación y servicio de diseño arquitectura Ingenieros y actualización relacionadas. La entidad no proporcionó comprobante fiscal y documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Ep2165	03/05/2019	9.0
11.2	Ep2216	18/09/2019	14.5
Total			23.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



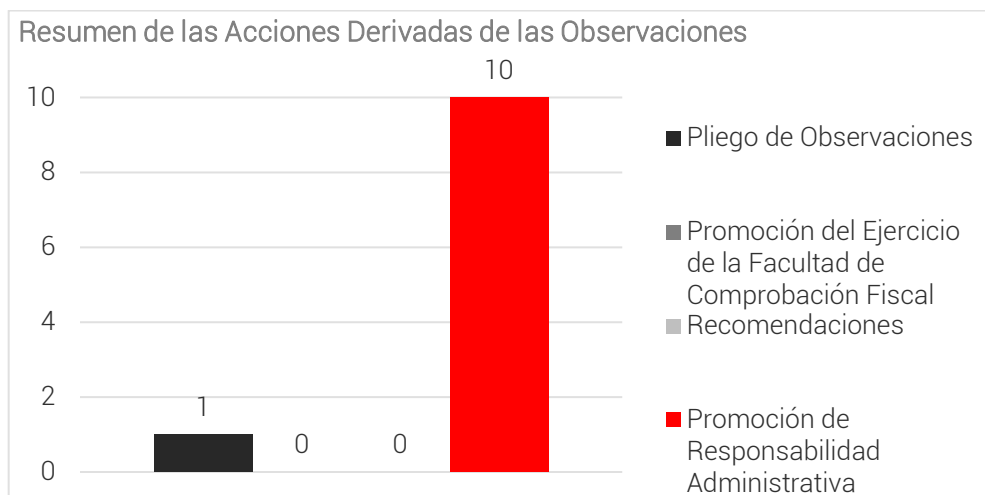
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 14.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 9.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 121/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 14.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 9.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 121/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Regional del Sur** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY